INFORME DE LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN DE CONTRATOS						N° 43/12
FECHA	10/07/12					
INSTITUCIÓN	Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra (INDERT)					
AUTORIDAD FIRMANTE	Ing. Agr. Eugenio Alonso Massare, Presidente					
Expediente N°	1.628/12.					
CONTRATO N°	05/2010.					
FECHA CONTRATO	17/12/2010					
PROCEDIMIENTO	Licitación Pública Nacional N° 02/10.					
OBJETO	*"Construcción de Escuelas Rurales en Asentamientos Rurales del INDERT".*					
CONTRATISTA	Arq. Ranulfo Máximo Galeano Espínola					
R.U.C.	327676-7					
MONTO CONTRATADO	Gs. 1.052.208.150					
ID LLAMADO N°	205221/10					
C.C. N°	LP-23003-10-19243					
ORIGEN	**DJ**	**DNC**	**AP**	**OF**	**SE**	**O**
	x					

* **DJ**: Dirección Jurídica de la DNCP, **DNC:** Dirección de Normas y Control de la DNCP, **AP**: Artículos Periodísticos, **OF:** De oficio, **SE:** Solicitud externa, **O**: Otras que serán detalladas en el punto **1. Antecedentes.**

1. ANTECEDENTES

En virtud a las prerrogativas establecidas en la Ley 3439/07, de efectuar la verificación de ejecución de los contratos suscritos por los organismos, los gobiernos departamentales y las municipalidades, sujetos al sistema de contrataciones del sector público, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, ha decidido efectuar una verificación acerca de la ejecución del contrato suscrito entre el **Instituto Nacional de Desarrollo Rural y De la Tierra (INDERT)** y el **Arq. Ranulfo Galeano**, para la *"Construcción de Escuelas Rurales en Asentamientos Rurales del INDERT"*, correspondientes al **LOTE 5**, asentamientos denominados: **Cumbres, 1° de Marzo y San Lorenzo (Ex Antebi), de los Distritos Pedro J. Caballero e Bellavista, Departamento de Amambay.**

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

Esta contratación forma parte del **COMPONENTE DEL PROGRAMA EMBLEMÁTICO – POLÍTICAS PÚBLICAS PARA EL DESARROLLO SOCIAL 2010-2020.**

La determinación mencionada en el punto anterior, se origina en virtud al Dictamen DNCP/DJ N° 2670/11 de fecha 22/11/11, emitido por la Dirección Jurídica de la DNCP, en el cual solicitan la verificación del cumplimiento contractual del contrato mencionado, a raíz "***DE UNA DENUNCIA RECIBIDA A TRAVÉS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE DENUNCIAS CON PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE***". El citado documento fue remitido a esta dependencia por dicha Dirección mediante el **Memo DJ N° 462/11** de fecha **22/11/11.**

Por nota DNCP/DVC N° 28225/11 de fecha **30/11/2011**, y recibida ese mismo día por la Contratante, se solicita al INDERT que en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles, a contar desde el día siguiente a la recepción de la misma, remita la documentación inherente al contrato en cuestión que se cita a continuación:

- Informe documentado de la Auditoría Interna Institucional, referente al estado de cumplimiento de las obligaciones contractuales de la empresa.
- Fecha de entrega de los anticipos (si los hubiere).
- Cronograma de Obras presentado por el contratista.
- Adenda(s) contractual(es) que hubieren.
- Certificados de Obras quincenales y/o mensuales emitidos.
- Constancias de notificación.
- Informes de obras, emitido por los fiscales de obras respectivos.
- Pagos efectuados hasta la fecha acompañados de la documentación respaldatoria respectiva (facturas, recibos, otros).
- Actas de recepciones provisorias y definitivas (si las hubiere).
- Planos del llamado en formato CAD.
- Garantías de fiel cumplimiento de contrato.
- Garantías de anticipo.
- Seguros presentados.
- Constancia de descuentos realizados en concepto de multa por retraso en las entregas (si los hubiere).
- Designación del Geólogo Hídrico.
- Constancias de retenciones según contrato.
- Parte diario y libro de obras.

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

- Sub contrataciones, y/o autorización de la contratante, si lo hubiere.
- Resolución de Designación del/los Fiscal/es de Obras en caso de ser funcionarios de la institución y la remisión de todos los documentos inherentes a dicho contrato en caso de que la fiscalización este a cargo de un contratista como resultado de un proceso de contratación distinto.
- Reclamos de los beneficiarios finales, si los hubiere.
- Orden de ejecución y/o acta de inicio.
- Solicitudes de prórrogas y sus concesiones (si las hubieren).
- Formulario de estructura de costos de rubros ofertados.
- Toda otra documentación inherente al contrato.

Como expediente N° 1.628/12, en fecha 16/02/12, el INDERT ha remitido parte de los documentos solicitados por esta Dirección — 1 bibliorato con 567 fojas —.

En razón a que el Contrato analizado en el presente informe afecta únicamente al Lote 5, que corresponde al Contrato N° 05/2.010 del INDERT, sólo se hará mención de la documentación remitida por la Contratante que afecte a éste, las que se describen a continuación:

- Cronograma inicial de trabajos;
- Informes Mensuales de la Firma ARQ. MARIA DEL CARMEN DOMINGUEZ. Consultoría y Servicios[1], encargada de la fiscalización de las obras de la Licitación Pública Nacional N° 02/2.010 en el marco del Contrato de Servicios de Fiscalización de Obras de la Construcción de Escuelas Rurales en Asentamientos Rural del INDERT, correspondiente a los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto, setiembre, octubre, del 2.011 y enero del 2012.-
- Informes elevados a requerimiento de la Contratante, correspondientes a las Notas GOI 388/11 y SE N° 6594/11, SG 6731/11 y GOI 394/11, de fechas 8 y 9 de agosto de 2011, de la firma MARÍA DEL CARMEN DOMINGUEZ;
- Notas remitidas y notas recibidas por parte de la Consultora Fiscal Arq. María del Carmen Domínguez.
- Actas de inicio de obras en los Asentamientos de Cumbres, 1° de Marzo y San Lorenzo (Ex Antebi), de fechas 24 de abril de 2.011 y 26 de julio de 2.011.-

[1] Empresa adjudicada por Concurso de Ofertas N° 07/2.010, correspondiente al ID N° 205.221/10.-

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Cynthia Zelte de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

2. ALCANCE DEL TRABAJO

Esta Dirección ha efectuado la verificación documental de los antecedentes contenidos en el expediente administrativo puesto a disposición de la misma por la U.O.C. del INDERT.

3. COMENTARIOS

De la lectura, análisis y comparación de los antecedentes arrimados a los efectos de las tareas de control por parte de esta Dirección, se pudo evidenciar lo siguiente:

3.1 Introducción

La presente verificación se inició considerando la denuncia recibida por el *"Sistema de Gestión de Denuncias"* del Portal de Contrataciones Públicas, sustanciada por la Dirección Jurídica de la DNCP como Caso N° **1757** de fecha **22/11/11**, la cual fuera remitida a esta Dirección vía Memorando N° 462/11 en fecha 22/11/11, afectando al llamado a Licitación Pública Nacional para la ***"Construcción de Escuelas Rurales en Asentamientos Rurales del INDERT"***, convocada por el Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra *(ID N° 205221).*

La denuncia expresaba: *"...EL CONTRATISTA ARQ. RANULFO GALEANO NO CUMPLE CON EL CONTRATO FIRMADO CON EL INDERT, CONSTRUCCIÓN DE ESCUELAS RURALES, LOTE 1 DEPARTAMENTO DE SAN PEDRO, LOCALIDAD PY'A GUAPY Y TAPIRACUAI POTY, HACE CUATRO MESES QUE ABANDONÓ SU OBRA, SABEMOS QUE HA PERCIBIDO EL 50% DEL PRECIO DEL CONTRATO Y LO QUE CONSTRUYÓ HASTA EL MOMENTO NO PARECE QUE INVIRTIÓ TODO EL ANTICIPO...".*

Los fondos para la presente contratación se encuentran expresamente previstos en el rubro 520 —**Construcciones**— del Presupuesto General de la Nación, asignado al INDERT para el ejercicio fiscal 2010. El citado llamado tiene carácter PLURIANUAL. El sistema de adjudicación fue establecido por **LOTES.**

El INDERT conforme Resolución N° **2596/10** de fecha 17/12/10, Art. 1°, ha resuelto: "*Adjudicar a varias empresas Contratistas la **"Construcción de Escuelas Rurales en Asentamientos Rurales del INDERT"** conforme al cuadro propuesto, en los asentamientos y los montos correspondientes por el Comité de Evaluación...".*

En lo que respecta a la empresa unipersonal **ARQ. RANULFO GALEANO**, el monto adjudicado más IVA es el siguiente:

5	Cumbres de Mariscal San Lorenzo	Arq. Ranulfo Galeano E.	1.052.208.150

En fecha **17/12/2010** fue suscrito el Contrato de Obras N° 05/2010 entre el INDERT y la empresa Arq. RANULFO GALEANO, para la "*Construcción de Escuelas Rurales en Asentamientos Rurales del INDERT*".

La comunicación de la adjudicación y solicitud de código de contratación a la DNCP fueron realizadas en fecha 20/12/10 a través del SICP, con Mesa de Entrada N° 339.545/10. El **21/12/10** la Dirección de Normas y Control (DNCP) expidió el Código de Contratación (CC) correspondiente al proceso en verificación, individualizado como **LP-23003-10-19243**

En la cláusula 5 del contrato se establece la VIGENCIA CONTRATO en los siguientes términos: *"La vigencia del contrato estará sujeta al cumplimiento de todas las obligaciones contractuales, que se efectivizan con la Entrega del objeto del presente contrato, EL ACTA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA, documento éste que firmarán LAS PARTES una vez que sea ejecutados todos los trabajos encargados al CONTRATISTA DE OBRAS incluyendo la presentación de la* ***Carpeta Técnica Final,*** *tendrá una duración de* ***180 (ciento ochenta) días continuos*** *a contarse desde la firma del contrato..";* *"...El cronograma de ejecución de los trabajos, tendrá una duración de 90 (noventa) días calendario, desde la entrega del sitio de obras e inicio de los trabajos las cuales estarán rubricadas por el Representante Técnico del INDERT y la CONTRATISTA DE OBRAS...".*

El plazo de ejecución de la obra, previsto en la cláusula 8 del contrato, es el descripto a continuación:

8.1 PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA CGC 19.1

"El contratista deberá dar inicio a la ejecución de la obra, a los diez días calendarios, después del cobro del anticipo financiero. El principio de la obra debe documentarse de la siguiente forma: 1) Acta de inicio de obra, el que estará firmado por el contratista, y el fiscal de obras, el que estará redactado en 3 (tres) ejemplares, uno para el contratista, otro para el fiscal y el último para ser remitido y archivado por la Gerencia de Obras de Infraestructura. **El plazo para la ejecución de los trabajos será de 90 (noventa) días calendario a contarse desde la fecha del Acta de inicio de la Obras, será concluido a los 90 días;** podrán ser prorrogables por razones de fuerza mayor fundadas y motivas por la Fiscalización de las obras, toda vez que no proceda de negligencia ni desprolijidad del CONTRATISTA DE OBRAS".

3.2 Ejecución del contrato

- El contrato fue firmado por las partes el **17/12/2010.**
- La vigencia del contrato fue establecida por 180 días continuos desde su firma, plazo en que debía darse la recepción definitiva (incluía la presentación de la Carpeta Técnica Final), de lo cual se infiere que en principio **la vigencia contractual fenecía el 24/06/2011**
- **La entrega del sitio de obras se dio el 05/04/11**, para el Asentamiento de San Lorenzo y **14/04/11** para ambos Asentamientos Cumbres y 1° de Marzo.
- Obra en las actas de inicio de los trabajos[2] la fecha **24/04/2011 (domingo)**, en lo que respecta a los asentamientos rurales San Lorenzo (Ex Antebi) y Santa Clara Zona 1° de Marzo; el acta de inicio de los trabajos[3] en fecha **26/07/11,** en lo que respecta al asentamiento rural San Antonio de Padua – Cerro Akangue – Cumbre, ambos correspondientes al Lote 5. Estas actas se encuentran firmadas por la Fiscal de Obras Arq. María del Carmen Domínguez, se evidencia además la firma del contratista y en las mismas se señala que queda oficializado el inicio de la obra.
- Atendiendo que el inicio del plazo de ejecución debe computarse desde el acta de inicio de obras, en este caso, existiendo actas diferenciadas por asentamientos, se tendrán dos plazos de ejecución independientes. El primero —asentamientos rurales San Lorenzo (Ex Antebi) y Santa Clara Zona 1° de Marzo— deberá computarse desde el 24/04/2011 e irá por tanto hasta el 22 de julio; el segundo – asentamiento rural San Antonio de Padua, Cerro Akangue Cumbre— deberá computarse desde el 26/07/11 y finalizará el 23 de octubre.
- El inicio del cómputo del plazo de ejecución – y por tanto de la entrega del sitio de obras – estaba supeditado al cobro del anticipo financiero, realizado el pago del anticipo, el contratista debía iniciar la ejecución a los 10 días calendario.

[2] Folios 2 y 3, expediente N° 1628/12
[3] Folio 4, expediente N° 1628/12

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

- El Dictamen N° 33 de fecha 14 de julio de 2.011 *"referente al exp. N° 3033/11, 3034/11, 3908/11, 3909/11 presentado por el recurrente Ranulfo Galeano, emitido por el Abog. Pedro Alvarenga"*, señala que los anticipos fueron desembolsados entre los meses de marzo y abril, es decir 3 meses después de la firma del contrato, **sin que el INDERT haya arrimado documentación que acredite la fecha y entrega efectiva del anticipo,** resultando incluso poco claro el hecho de que pese a esto, la entrega del sitio de obras fue realizada a finales del mes de abril, como se citara precedentemente.

De lo expuesto *ut supra*, existen indicios que llevan a la presusunción, salvo prueba en contrario, que el anticipo fue pagado a la empresa contratista.

Asimismo, habiéndose comprobado mediante la documentación analizada que fue entregado el sitio de obras y se han librados las actas de inicio diferenciadas por Asentamiento, el plazo de ejecución de 90 días se cómputa de la siguiente manera:,
Para los asentamientos rurales San Lorenzo (Ex Antebi) y 1° Marzo, en virtud al *"principio contra estipulatiorem"*[4] computandolos 90 días calendarios desde el 24/04/11 (fecha del acta de inicio) — la obra debería de haberse culminado el 22 de julio de 2011, fuera de los plazos de vigencia contractual inicialmente pactados, debido a que el acta de inicio de obras **fue librada 127 días después de la firma del contrato, por atrasos de la Administración y no de la empresa contratista.**

Para el asentamiento rural Cumbres, en virtud al "principio contra estipulatiorem" – computando los 90 días calendarios desde el 26/07/11 (fecha del acta de inicio) – la obra debería de haberse culminado el 23 de octubre de 2.011, fuera de los plazos de vigencia contractual inicialmente pactados, debido a que el acta de inicio de obras **fue librada 220 días después de la firma del contrato, por atrasos de la Administración y no de la empresa contratista.**

Obra entre los antecedentes la Resolución P. N° 1.199/11 de fecha 22 de julio de 2011, mediante la cual se autoriza la ampliación de plazos de los contratos firmados en el marco de la licitación que nos ocupa. En el considerando de dicha resolución se menciona que: "*los anticipos fueron desembolsados entre los meses de marzo y abril,*

[4] Principio contra estipulatiorem: *"según el cual, en caso de duda, los escritos se interpretan en contra de su autor, en este caso, en contra del Estado y a favor del particular". Sobre este principio ver ATILIO A, Contratos civiles, y de consumo...*

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezca
Directora de Verificación d
Contratos DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

es decir 3 (tres) meses después de la firma de los contratos". En la citada resolución se hace mención además a lo establecido en la cláusula 11.4, tercer párrafo, de las Condiciones Generales del Contrato (CGC) del Pliego de bases y condiciones que reza: *"El atraso en la entrega de anticipos prorrogará en igual plazo la fecha de cumplimiento de las obligaciones asumidas por ambas partes…".*

Resuelve por tanto el INDERT por Resolución INDERT R.P. N° 1199/11 en fecha **22 de julio de 2011**, en lo que se refiere al contrato que nos ocupa, ampliar el plazo original vencido —**15 de junio de 2011 en principio, la resolución señala 17 de junio de 2011**— y establecer como nuevo plazo contractual el **17 de diciembre de 2011**, cuyo texto especifica lo siguiente:

[redacted]						
[redacted]	Amambay	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]
5	Amambay	1° de Marzo	[redacted]	1.052.206.150	[redacted] Junio 2011	17-Dic-2011
	Amambay	San Lorenzo (Ex Antebi)	[redacted]			

Cabe mencionar, que existe una diferencia entre la prórroga por motivos de fuerza mayor o hechos de la administración y la ampliación del plazo. La prórroga se originó —según la misma resolución citada— por el atraso en el pago del anticipo imputable a la Contratante, lo que afectó el plazo de ejecución y obligó a la entidad a ampliar la vigencia del contrato. Sin embargo, **la Contratante otorgó una prórroga de 6 meses en el plazo de ejecución**, en lugar de los 3 meses que derivaran del atraso del anticipo, pero no se ha ampliado la vigencia del contrato.

<u>Trámites de ampliación ante la Dirección de Normas y Control.</u>

Según el análisis de la documentación obrante en el SICP con relación al ID N° 205221, en el módulo correspondiente a ampliaciones, consta que el expediente fue retenido por parte de la DNC enviando a la UOC nota DNCP N° 16.377/11 de fecha 12/08/11, cuyo detalle se encuentran a continuación:

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

DNCP N° 16377 / 2011

CARLOS ANIBAL ROMERO ROA.
Responsable de la UOC
UOC INDERT
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, se dirige a Ud. a fin de comunicarle el resultado del análisis de la Adjudicación, y poder adecuar el proceso a las disposiciones legales vigentes.

Al respecto, le informamos lo siguiente del expediente mencionado a continuación:

ID. N° 205221:(3er. Día Hábil)
- El contrato se encuentra vencido.

En cuanto, a los **CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS**, el Art. 62 Ley 2051/03 expresa: "***Solo podrán celebrarse convenios modificatorios que no excedan el 20 % del monto y plazos originalmente pactados***..."

Según la observacion, emitida por parte de la DNC en cuanto a la modificacion sugerida por el Departamento de Adjudicaciones en cuanto a *"el contrato se encuentra vencido".* Posteriormente, la UOC remitió el reparo NOTA UOC N° 05/11 de fecha 17/08/11, donde se solicitó aclaraciones al motivo de las ampliaciones y otras cuestiones inherentes a la comunicación de ampliación de plazos de los contratos principales los cuales describo a continuación:

"...*Los plazos contractuales rigen desde el desembolso del anticipo financiero, realizados entre el 24 de marzo y 5 de abril del corriente según reportes proveidos por la Gerencia de Administración y Finanzas. En el punto* ***2.1 del PBC y Condiciones Especiales del Contrato (CEC), dispone que: "Este contrato entrará en vigor desde el cobro del Anticipo Financiero y la entrega del Sitio de Obras".*** *El Sitio de Obras fue entregado dentro de los 15 días del desembolso. Por tanto se concluye que la firma de la Adenda fue realizada dentro del contrato principal , dado a que empieza a computarse desde fines del mes de marzo hasta el mes de septiembre del presente año y las Adendas fueron firmadas el día 25 de julio de 2011, vale decir, dentro del plazo del contrato principal...".*

Teniendo en cuenta la ampliación del plazo contractual —17 de diciembre 2011— cuyo vencimiento del plazo contractual esta previsto para el 16 de marzo de 2012, segun consta en la documentación remitida por parte de la UOC, en la OBRA: "*Construcción*

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

de Escuelas Rurales – LOTE N° 5, Asentamientos rurales: Sta. Clara 2da zona – 1° de marzo, San Antonio de Padua, Cerro Akangue – Cumbre y San Lorenzo", el Acta de Reunión con Miembros de la Comisión Vecinal [5] de fecha 28/01/12, se menciona lo siguiente: "***se deja constancia el estado de abandono*** *en que se encuentran las obras iniciadas por el Contratista Ranulfo Galeano*".

Ejecución de los trabajos.

La cláusula CGC 5 de las CEC del PByC expresa: **CGC 5.8 Estimación de las Obligaciones Financieras del Contratante** *"El Contratista debe entregar al Contratante dentro del plazo máximo de 10 días calendarios a partir de la vigencia del Contrato, una estimación detallando las obligaciones de pago del Contratante, con indicación de todos los pagos a que el Contratista tendrá derecho en virtud del Contrato, en base al programa de trabajo aprobado previamente* ***(Cronograma de avance de obras presentado en su Oferta)****. el cual contendrá una estimación de las Certificaciones de Obras que mensualmente pudiera presentar el Contratista de Obras aprobado por el Fiscal de Obras*".

La **Cláusula Séptima** del contrato también expresa que: *"...El plazo para la ejecución de los trabajos de las obras es de* ***90 (noventa) días calendario****, las que deberá estar asentadas como periodo dentro del cronograma de ejecución de los trabajos presentado por la CONTRATISTA y aprobado por el Fiscal de Obras..."* (Sic).-

Se deja constancia que no han sido remitidos certificados de obras, ni los partes diarios. Si bien el fiscal de obra menciona en su informe final la existencia de un único certificado de obras de setiembre de 2011, el mismo no fue remitido.

3.3 Recepción Provisoria de la obra.

Las cláusulas CGC 41.1, 41.2 b) y 41.2 e) de las bases requieren: Recepción Provisional de las Obras. Las modalidades de recepción de las obras por etapas son las siguientes: **Recepción Provisoria**: "La Recepción Provisoria de la obra se efectuará cuando el avance físico de la obra no sea inferior al **98% (noventa y ocho por ciento),** en cuya oportunidad se labrará un Acta, previa solicitud de la contratista al Fiscal de la Obra, con copias a la contratante (UOC, y Gerencia de Obras), en el que se asentarán los trabajos faltantes o reparaciones y/o rectificaciones que sean necesarias, los que fueron originados en defectos de construcción, a efectos de que el Contratista proceda en un plazo de 30 (treinta) días calendario a la rectificación o adecuación de estos trabajos. En lo demás se aplica todo lo establecido en la CGC en lo referente a las Sub Cláusulas en cuestión".

[5] Folios 272/273, expediente N° 1628/12

Abog. Rosana Granada
Verificación Contractual
DVC - DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

No consta entre la documentación arrimada por la entidad referente a la Recepción Provisoria de la Obra por parte del FISCAL DE OBRAS..

3.4 Recepción Definitiva de la obra.

La cláusula CGC 42.1 de las (CEC) menciona: RECEPCIÓN DEFINITIVA: "La recepción definitiva tendrá lugar en el plazo de 60 (sesenta) días luego de haberse recepcionado provisoriamente la obra, previa presentación de la Carpeta Técnica Final de la Obra, aprobada por la Fiscalización Luego de la recepción provisoria, el contratista tendrá *un plazo de hasta 30 días calendarios para efectuar todas las reparaciones, modificaciones, ajustes, correcciones, etc. indicadas por el Fiscal de Obras en el Acta de recepción provisoria.*
Una vez verificado por el Fiscal, el cumplimiento de los pendientes, ya señalados se procederá a elaborar un Acta de Cumplimiento de correcciones y a partir de esta fecha, el contratista dispondrá de hasta 30 treinta días calendario para la elaboración y presentación al INDERT de la Carpeta técnica final, la que deberá ser aprobado por el Fiscal de Obras. Desde la aprobación de dicha carpeta, el Fiscal cuenta con un plazo de hasta 60 días calendarios para emitir un informe final de obras, al que acompañará el Acta de recepción provisoria, para ser entregado a la Gerencia de Obras de Infraestructura del INDERT.-
El Acta de recepción definitiva será firmada por el contratista, el fiscal de obras y funcionarios del INDERT, designado para ese efecto.- El acta de recepción definitiva significará el final de la ejecución de la obra, no así de todas las obligaciones contractuales.- El acta de recepción definitiva, será redactada en cinco ejemplares (originales), tres para ser entregados al INDERT y los dos restantes, uno para el contratista y otro para el fiscal.-
Se estima que el plazo de ejecución de todas las obligaciones contractuales durará aproximadamente 6 meses o 180 (ciento ochenta días) desde la firma del Contrato, sin embargo se establece como plazo para ejecución de las Obras objeto del contrato ***90 días calendario las que deberán estar asentadas como período dentro del cronograma de ejecución de los trabajos".***

No consta entre la documentación alguna arrimada por la entidad referente a la Recepción Definitiva de la Obra por parte del FISCAL DE OBRAS.

3.5 <u>Verificación documental</u>: Informe Técnico Nº 32/12.

Se ha realizado una verificación *documental* referente al Contrato Nº 01/2010 LPN Nº 02/2010 *"Construcción de Escuelas Rurales en Asentamientos Rurales del Indert"*, ***(ID: 205221/2010)***, cuyo llamado lo ha realizado el INDERT y cuya adjudicación fue para la empresa ARQ. RANULFO GALEANO de *Ranulfo Galeano (LOTE 5).*

Como resultado de dicha verificación *documental,* en fecha **07/06/2012** se ha emitido el Informe Técnico de Verificación Contractual Nº 32/12, elaborado por el Ingeniero Víctor Zaputovich. Dicho informe se anexa al presente Informe de Verificación y el mismo en su totalidad forma parte del presente informe.

- *"La Contratante no remite varios* ***<u>documentos técnicos solicitados</u>*** *por nota DNCP/DVC Nº 28.225/2011 de fecha 30/11/2011 al INDERT de manera tal a poder verificar el cumplimiento de las ESPECIFICACIONES TECNICAS"*

Abog. Rosana Granada
Asunción, Paraguay
DVC - DNCP

Abog. Cynthia Taite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

- *"La Contratante no remite documentación alguna que certifique el cumplimiento de los **Requisitos de Carácter Ambiental, ensayos de resistencia a la compresión de los Encadenado de H°A° y la aprobación del fiscal de los materiales a ser utilizados en las obras** en los tres asentamientos"*

- *"Las obras se encuentran **inconclusas y abandonadas** con un avance promedio contractual del 30%. El abandono esta documentado en Anexo I"*

- *"La empresa contratista no cumple con las Especificaciones Técnicas en los rubros: **Replanteo de obra y Limpieza de predio, Encadenados de H°A°, Mampostería de elevación de 0,15 y 0,30 (recogida), Pilares de 0,45x0,45 y Cartel de Obra"***

- *"No cumple las Especificaciones Técnicas en lo que respecta que **el "...El contratista proveerá la totalidad de los materiales en el sitio de obra, mano de obra, insumos necesarios, deposito de los mismos..."**, los materiales se encuentran abandonados en los patios de las escuelas de las obras respectivas"*

- *"La contratante no remite los documentos detallados **del único certificado** presentado por el contratista, en consecuencia no disponemos de documentación para realizar la evaluación del único certificado presentado"*

- *"Teniendo en cuenta los documentos remitidos, no se puede concluir que la Fiscalización **cumple** con su responsabilidad de gestión de control de que los trabajos realizados por la empresa contratista estén ajustados al contrato de obras, especificaciones técnicas, planos generales, detalles técnicos y administrativos cumpliendo con las funciones específicas detalladas en el contrato".*

Según el ITV N°32/12, las obras correspondientes a la fecha de la visita *in situ* este contrato no estaban concluidas y se encontraban abandonadas, con un avance promedio contractual del 30%, además los rubros citar cuales no cumplen con la especificación técnica del contrato según mencionado en el informe técnico de referencia. En cuanto a los materiales que aún no fueron utilizados se encuentraban en el patio de las escuelas sin ningún tipo de cobertura.

3.6 Paralización de la obra

Según lo mencionado en el informe final de fecha 30/01/2012 de la Fiscalización de la obra a cargo de la Consultora fiscal Arq. María del Carmen Dominguez, se tienen las siguientes observaciones:

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

[redacted]		
Informe Final de Fiscalización Consultora Fiscal Arq. María del Carmen Dominguez		
[redacted]		
Avance de obras: 10 %	Avance de obras: 3.30 %	Avance de obras: 17.53%
La obra se encuentra paralizada desde el día 06/09/11 sin causal justificativo que amerite la suspensión	La obra se encuentra paralizada desde el día 08/10/12 sin causal justificativo que amerite la suspensión	La obra se encuentra paralizada desde el 01/10/211 a la fecha de presentación de este informe. Totalizando: 121 días
Días sin actividad en la obra: 261 días	Días sin actividad en obra: 114 días	La fiscalización se ha reunido con miembros del Asentamiento dejando constancia en un acta los días de paralización de la obra en 2 oportunidades
La fiscalización se ha reunido con miembros del Asentamiento dejando constancia en un acta los días de paralización de la obra en 2 oportunidades	La fiscalización se ha reunido con miembros del Asentamiento dejando constancia en un acta los días de paralización de la obra en 2 oportunidades	

La cláusula 13 del contrato expresa: "*...CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, ley N° 2051). "Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las CGC. En lo que respecta a la Terminación de los Contratos, Terminación por Mutuo Acuerdo, Rescisión del Contrato y Terminación por Causas Imputables a la Contratante, las mismas se regiran por las disposiciones contenidas en los Artículos 57, 58, 59 y 60 de la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas...".*

Cabe resaltar, que la fiscalización de la obra informa por nota de fecha 23/06/11 a la Contratista expresamente: "*...La contratante iniciará el procedimiento de **Recisión** dentro de los 15 días calendario siguientes a aquel en que se hubiera agotado el plazo límite de la aplicación de las penas convencionales...*".

El **Decreto N° 21909** en su **Artículo 57**. Dispone: TERMINACIÓN DE LOS CONTRATOS: "*...Los contratos terminarán: inc. d) por decisión unilateral de la Contratante, en caso de incumplimiento del proveedor o del contratista...*".

Abog. Rosana Granada
Verificadora Contractual

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Sin embargo, no consta documentación alguna que acredite la paralización de la obra por parte del contratista, siendo que la misma debe contar la autorización de la contratante para realizarse y debe ser aprobada por la fiscalización dando cuenta de la situacion de suspensión de la obra. Dicha situación motivó la recisión del contrato por parte de la contratante a la contratista por causas imputables a la contratista según lo establecido en la reglamentación pertinente.

El **Art. 59** de la Ley 2051 establece: RECISIÓN DEL CONTRATO. "*La Contratante podrá rescindir administrativamente los contratos a los que se refiere esta ley, en los siguientes casos: inc d) por suspensión de los trabajos, imputable al proveedor o al contratista, por más de 60 días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito*"

3.7 Garantías

3.7.1 Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato

En cuanto a la Garantía de Fiel Cumplimiento, las bases expresan lo siguiente:

CGC 6.1.1 El porcentaje de la garantía de cumplimiento de contrato será del 10 % (diez por ciento). **CGC 6.1.1** El período de validez de la Garantía será, como mínimo hasta 60 (sesenta) días posteriores a la fecha de la terminación del Contrato, es decir, cuando se han cumplido todas las prestaciones de las partes.- **CGC 6.1.1** La liberación de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato tendrá lugar 30 (treinta) días después de la Recepción Definitiva de la Obra.

La cláusula DECIMA 10.2 Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato establece:

"Asimismo, el CONTRATISTA deberá presentar AL CONTRATANTE, una garantía de cumplimiento del contrato, del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, con una vigencia que deberá cubrir hasta 60 días calendarios posteriores a la entrega efectiva del objeto del presente contrato". "La falta de constitución y entrega oportuna de las garantías será causal de rescisión del contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del Art. 36 de la ley 2051/03 y ejecutar la garantía de mantenimiento de oferta".

"Ambas garantías del contrato, serán presentadas en el Departamento de Contratos y Garantías de una UOC, en un plazo de 10 (diez) días posteriores a la firma del presente contrato".

"La CONTRATANTE, a través de tal dependencia Institucional se reserva el derecho de aceptar o rechazar la Garantía ofrecida por el contratista, cuando este no cumpla con los requisitos exigidos tanto en el Pliego de Bases y Condiciones como en el presente contrato".

El **Artículo 39.- GARANTÍAS** de la ley 2051/03 determina: *"Los oferentes, proveedores o contratistas deberán garantizar: c) el cumplimiento de los contratos. Esta garantía deberá oscilar entre el cinco y el diez por ciento del monto total del contrato".*

Abog. Rosaria Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS - Dirección de Verificación Contractual

El **Art. 81° Garantía de cumplimiento de contrato y por anticipo** del Decreto Reglamentario dispone: *"1. De conformidad con el Artículo 39º, inciso b) y c) de la Ley, el contratista presentará una garantía de cumplimiento de contrato por el monto especificado en el contrato, y una garantía por los anticipos que reciban. La garantía por anticipos deberá cubrir inicialmente la totalidad de los mismos, pudiendo ajustarse anualmente por el saldo adeudado.*
2. La garantía de cumplimiento de contrato o por anticipos adoptará alguna de las siguientes formas:
a. Garantía bancaria emitida por un banco establecido en la República del Paraguay, la que deberá ajustarse a las condiciones y al formulario estándar establecidos por la Unidad Central Normativa y Técnica.
b. Póliza de seguros emitida por una Compañía autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay y que cuente con suficiente margen de solvencia. La póliza deberá ajustarse a las condiciones y al formulario estándar establecidos por la Unidad Central Normativa y Técnica."

No consta la presentación de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato por parte del proveedor, según lo establecido en la reglamentación pertinente.

3.7.2 Garantía de Anticipo

La clausula CGC 11.4 (CEC) del PByC requiere:

> ***CGC 11.4. Anticipo.*** "El contratante abonará en carácter de anticipo financiero, a pedido del contratista y con la finalidad de adquirir equipos y/o insumos a ser utilizados en la obra, una suma equivalente de hasta el 50% (cincuenta por ciento) del monto total del contrato, sujeto a disponibilidad financiera de la convocante. El contratante dispondrá a través del Fiscal de obras, por él designado, los mecanismos necesarios para controlar el correcto uso de esos fondos, debiendo el contratista facilitar esa tarea, con el aporte de los comprobantes respectivos, así como las certificaciones y cualquier otra información al respecto que le fuera requerida con ese objeto.-
> El contratista solicitará el anticipo, después de que el Instituto le haga entrega del sitio de obras, y se obliga a iniciar la ejecución de la obra, a los diez días de haberse realizado tal pago.-
> Como garantía de la buena utilización del anticipo financiero, el contratista presentará para dicho cobro, una garantía prevista como tal en la ley No. 2015/03 "De Contrataciones Públicas" que cubrirá el ciento por ciento de la suma de dinero entregada en concepto de anticipo financiero .El INDERT, se reserva el derecho de aceptar o rechazar la Garantía ofrecida por el contratista, cuando este no cumpla con los requisitos exigidos en la norma que rige esta materia.-
> El anticipo de los pagos incluidos en el contrato se rembolsará deduciendo el porcentaje equivalente de cada certificación que presente el contratista, con la debida autorización del fiscal".

La cláusula 10 del contrato FORMAS Y TERMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO describe lo siguiente: Las Garantías que el CONTRATISTA, deberá proveer al CONTRATANTE son dos: a) Garantía por Anticipo y b) Garantía de fiel cumplimiento de contrato. **10.1 GARANTÍA**

Abog. Rosana Granada
Verificador Contratos

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contratos

POR ANTICIPO: *"EL CONTRATISTA constituirá una Garantía de Anticipo Financiero sobre el 100% del monto entregado por el CONTRATANTE al CONTRATISTA. El Anticipo de los pagos incluidos en el Contrato se reembolsará deduciendo el porcentaje equivalente de cada certificación que presente el contratista, con la debida autorización del Fiscal de Obras. El contratante dispondrá a través del Fiscal de Obras, por él designado, los mecanismos necesarios para controlar el correcto uso de estos fondos, debiendo el contratista facilitar esa tarea, con el aporte de los comprobantes respectivos, así como las certificaciones y cualquier otra información al respecto que le fuera requerida con ese objeto. El Contratista solicitará el anticipo, luego de haberse firmado el presente contrato y hacer efectiva la entrega de esta garantía descrita y se obliga, a iniciar la ejecución de la obra, a los 10 días de haberse realizado el pago".*

Ampliación de la vigencia de la Garantía de Anticipo

Según la documentación obrante a esta Dirección obra a folio 416/417 la presentación de Póliza de Seguro **Nº 22.1506.01751/002** de la firma aseguradora Seguros Chaco S.A, por la cual se amplía la garantía de anticipo desde el **15/07/2011** hasta el **13/10/2011** y que fuera emitida el **15/07/2011**, siendo la suma asegurada de Gs. 3.067.186.-

No se visualiza en el expediente analizado por ésta Dirección documento alguno sobre la prórroga de vigencia de la Garantía de Anticipo, ya que en fecha 13/10/11 la Garantía presentada por el Contratista ha vencido. Solo consta la ampliación de la vigencia de la misma desde el (15/07/2011 hasta el 13/10/2011), siendo que la misma debería ser extendida hasta la amortización total del anticipo.

3.7.3 Otra garantía

En el punto 6.3.1 de las CEC del PByC se detalla el siguiente requisito:

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Responsabilidad – Seguros
El Contratista contratará todos los seguros obligatorios previstos por la reglamentación vigente, pero incluirá, como mínimo los seguros descritos en el presente anexo y con las coberturas mínimas indicadas en el mismo.
Seguros contra daños a terceros (Responsabilidad civil en Zona de Obras).
• Lesión corporal, incapacidad permanente o muerte de una persona: 50.000.000 Gs.
• Muertes de dos o más personas: 100.000.000 Gs.
• Daños materiales a cosas de terceros: 50.000.000 Gs.
Seguros contra accidentes de trabajo (Seguro de vida colectivo)
• Invalidez permanente o muerte (por cada persona):
- Profesionales: 50.000.000 G.
- Nivel medio: 30.000.000 G.
- Obreros: 10.000.000 G.
• Gastos Médicos (por cada persona): 5.000.000 G.
• Gastos de sepelio (por cada persona): 2.500.000 G.
Seguro contra los riesgos en zona de obras
• Contrato de Construcción (Trabajos permanentes y temporales incluyendo todos los materiales a ser incorporados): 20 % del valor del contrato.
• Daños por fenómenos naturales: 10 % del valor del contrato.
• Remoción de escombros (después de un siniestro): 5 % del valor del contrato.
• Robo (de objetos y/o elementos incorporados a la obra antes de este contrato): No se aplica
• Responsabilidad civil extra contractual: No se aplica

Dentro de la documentación contenida en el expediente analizado no se pudo corroborar la presentación de los seguros exigidos en la cláusula CGC 6.3.1 del PByC.-

3.8 Pagos

En las cláusulas CGC 13.1.5 y CGC 13.2.3 de las CEC expresan:

CGC 13.1.5 Los pagos al Contratista se harán luego de la presentación del Certificados de Obras mensuales de Trabajos realizados, acompañados del respectivo Acta de Medición, ambos documentos deberán estar firmados por el Contratista y el Fiscal de Obras, a más del Informe de la Fiscalización de obras sobre el Certificado en cuestión, indicando expresamente los días de prórroga concedidos, multas aplicadas con la debida cuantificación en montos y demás datos e informaciones inherentes al certificado en cuestión. Dicha certificación se hará de acuerdo al formulario indicado en el Anexo a esta Sección y de conformidad con los formularios A1, A2 y A3 respectivamente de la Sección IV Formularios de la Oferta, presentados por el Contratista en su oferta, firmadas por el Contratista y aprobadas y firmadas por el Fiscal de Obras según Cláusula 13.2 de las CGC.
CGC 13.2.3 La Solicitud de pago deberá ser presentada adjuntando con la misma todos los antecedentes de la adjudicación, como ser: Resolución de Adjudicación, Contrato, fotocopias de las Garantías del Contrato, constancia del SIPE activado y demás documentos que avalen la ejecución de la Obra. Asimismo el Certificado de Obras deberá ser adjuntado a la misma solicitud **en 3(tres) copias** una para cada dependencia Técnica y de Control Interno del INDERT. La factura deberá ser presentada en la Gerencia Financiera del INDERT, una vez verificado el Certificado de Obras por las Dependencias Técnicas y de Control Interno del INDERT.-

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

No consta documento alguno remitido a esta Dirección que acredite los pagos efectivos realizados a la empresa contratista por trabajos realizados referentes al proceso analizado.

3.9 Fondo de Reparo.

La cláusula **CGC 6.2.2** CEC de las bases y condiciones requiere:

> **CGC 6.2.2** Fondo de reparo: "**El INDERT no admitirá la sustitución del Fondo de Reparo por una Póliza de Seguros. Se descontará el equivalente al 5% del monto de cada Certificado de Obras, el que será devuelto luego de la Recepción Definitiva de la Obra. Esta suma no devengará intereses y será devuelta dentro de los 30 días posteriores a la Recepción Definitiva de la obra y a solicitud del Contratista".**

No consta la presentación entre la documentación remitida por parte de la UOC, la constancia de los descuentos realizados por FONDO DE REPAROS realizados a la firma adjudicada en el caso de OBRA PÚBLICA conforme al Art. 81[6].

3.10 Requisitos de Carácter Ambiental

En la Sección V Alcance de las Obras el punto 7 **Requisitos de carácter ambiental** del PByC menciona lo siguiente: "*El requisito ambiental para los asentamientos a ser beneficiados con los proyectos, están en proceso de obtención ante la SEAM, para lo cual se ha firmado un Convenio de Cooperación con el INDERT, en el marco de lo establecido al Art. 9 de la Ley 2419/2004 "Que Crea el Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra", donde expresamente establece que: "El Instituto coordinará con la Secretaría del Ambiente (SEAM), la aplicación de programas operativos en materia ambiental en los asentamientos, colonias y áreas del Instituto, pudiendo llevar a cabo también, la evaluación del impacto del proyecto respectivo. En los lugares mencionados el Instituto es autoridad administrativa coadyuvante*".-

No consta documento alguno que constate el cumplimiento de los requisitos de Carácter Ambiental por parte de la Contratista según las exigencias del PByC elaborado por la propia Convocante.

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Dirección de Verificación de Contratos DNCP

[6] "*... En el caso de una obra pública, del monto de cada pago al contratista, **se deducirá el 5%** (cinco por ciento) **en concepto de fondo de reparos**, suma que no devengará intereses y que será devuelta dentro de los 10 días hábiles posteriores a la recepción definitiva...*"

Abog. Roberto Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

3.11 Responsabilidad del Contratista

La cláusula 22 RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA del contrato expresa: "*El Contratista de Obras será responsable civil y penalmente, por las deficiencias o variaciones comprobadas en la calidad de los materiales o en la obra, según las especificaciones técnicas de la obra y por los daños a la administración licitante o a terceros; sin perjuicio de las sanciones administrativas que le correspondan, conforme lo establece el art. 41*[7] *inciso b de la Ley N° 1533/00 de Obras Públicas*".

"El contratista asumirá toda la responsabilidad de los trabajos y tomará las precauciones necesarias para evitar daños a personas o propiedades dentro o en las inmediaciones del trabajo".

"Durante la ejecución de la obra, el Contratista deberá mantener en la misma un representante técnico profesional, con patente de constructor de primera categoría expedida por la Autoridad Administrativa correspondiente y con experiencia en obras similares a la contratada, cuya identificación deberá ser realizada por escrito en el momento del contrato. La designación del representante técnico deberá contar con la aprobación del Instituto...".

Según lo expuesto anteriormente quedan claras las responsabilidades del contratista en el caso de que la obra no se adecue a las EETT requeridas en este tipo de construcciones, al cumplimiento de las cuales está obligado conforme al pliego de bases y condiciones y el contrato.

3.12 Recisión del contrato

El INDERT por **Resolución P. N° 3560/11**[8] de fecha **29/11/2011**, Artículos 1° y 2 ha resuelto: "*Iniciar la tramitación dispuesta en el artículo 59 de la Ley 2051/2003, para la recisión del contrato celebrado entre el INDERT y el Arquitecto Ranulfo Galeano, Adjudicado para la construcción de ESCUELAS RURALES LOTE 1, ASENTAMIENTOS RURALES: PY'A GUAPY Y TAPIRACUAI LOMA"; "Encomendar a la Asesora Jurídica Adscripta de la UOC, Abog. María Elena Torres, el inicio de los tramites a los efectos, de ejecutar las Pólizas de Seguro tanto de Fiel Cumplimiento de Contrato y Anticipo Financiero o en su caso, promueva ante el juzgado las acciones*

[7] Art. 41 Ley 1533/00 De la Obra Pública: "*El contratista será responsable civil y penalmente: inc. b) el contratista de obras, por las deficiencias o variaciones comprobadas en la calidad de los materiales o en la obra, según las especificaciones técnicas de la obra y por los daños a la administración licitante o a terceros; sin perjuicio de las sanciones administrativas que correspondan*".

[8] Folio 559/560, expediente 1628/12

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

Abog. Rosaria Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

que correspondan para la recuperación de la suma de dinero entregada en concepto de anticipo financiero al contratista Arquitecto Ranulfo Galeano".

Posteriormente, el INDERT por **Resolución P. N° 016/12** de fecha **05/01/2012,** Artículos 1 y 3 ha resuelto: "*Rescindir los contratos firmados en fecha 17 de Diciembre de 2010, correspondientes a los Lotes 1 y 5, con la firma Contratista Ranulfo Galeano por el incumplimiento de las cláusulas contractuales descritas"; "Encomendar a la UOC a través de su Asesoría Jurídica inicie los trámites a los efectos de ejecutar las Pólizas que garantizan el pago en concepto de Anticipo Financiero o en su caso promueva ante el juzgado competente las acciones que correspondan para la recuperación entregada a la firma contratista ARQ. RANULFO GALEANO, en concepto de anticipo financiero por las obras que le fueran adjudicadas en el marco de la LPN N° 02/2010...".*

Sin embargo, no consta la comunicación de la Recisión del contrato por parte de la contratante a la contratista, ni la ejecución de las pólizas de Fiel Cumplimiento de Contrato y Anticipo Financiero, según lo establecido en la reglamentación pertinente (Art. 59 de la Ley 2051/03).

3.13 Proceso de Avenimiento

Constan en el expediente por Memorandum DVC N° 158/12 de fecha 22/05/12 fue solicitado a la Dirección Juridica información relacionada al contrato suscrito por el INDERT y el Arq. Ranulfo Galeano resultado de la LPN N° 02/10 para la "*Construcción de escuelas rurales en asentamientos rurales del INDERT*".

En fecha **24/05/12** fue remitida la respuesta al memorándum N° 288/12 de la DJ a esta Dirección, refiriendo el mismo en su parte conclusiva que: *"cabe señalar que esta Dirección Jurídica, este año ha sustanciado un AVENIMIENTO, con relación al contrato suscrito en el marco del antes citado procedimiento de contratación, por lo que se adjunta copia de la resolución que ordena el cierre del mismo".*

Además, consta documentos relativos al avenimiento solicitado por la firma contratista ingresado a la DNCP por expediente N° 605/12 en fecha **19/01/2012** en el marco de la

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

licitación objeto de verificación, del cual derivara la Resolución DNCP N° 699/12 de fecha 24 de abril de 2.012.

En primera audiencia el contratista solicitó a la Contratante el otorgamiento de una prórroga por un plazo de 120 días y el pago de los certificados pendientes, manifestando en la misma la Convocante su desacuerdo respecto a la citada solicitud, considerando el abandono de las obras por parte de la contratista.

En la segunda audiencia no llegaron a acuerdo alguno, comprometiéndose la contratista –Arq. Galeano— a gestionar ante las comisiones vecinales y los beneficiarios de las obras las anuencias y autorizaciones correspondientes para proceder al pago de los fiscales de las obras.

En la tercera audiencia se dejó constancia de la incomparecencia de la contratista, dejando saber el INDERT su postura de desacuerdo respecto a la suspensión solicitada por el contratista.

En la cuarta audiencia se informó que el INDERT ya había abonado el monto de los certificados pendientes de pago, quedando dos certificados pendientes por problemas documentales del contratista, no pudiendo aceptar sino condicionadamente la propuesta del Arq. Galeano respecto a los puntos controvertidos planteados en el avenimiento sin el compromiso de los fiscales de obras. El contratista se comprometió a presentar el nuevo cronograma de obras bajo pena de que el abandono por su parte por un periodo mayor a 8 días dará lugar al decaimiento de las demás obras y ejecución de la garantía, debiendo el contratista presentar una sola póliza por todas las obras a ser por él construidas.

Las partes acordaron que: ***"...los fiscales de obras intervinientes en la continuación de las obras de referencia serán los mismos que los originalmente designados por el INDERT y sus honorarios serán pagados por una tercera persona que no tiene relación de dependencia con ninguna de las partes...".***

Esta Dirección no puede sino manifestar la abierta contravención a las normativas rectoras en materia de contrataciones públicas de varias de las cláusulas acordadas por ambas partes, especialmente en lo que se refiere al otorgamiento de prórrogas

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

que, la instrumentación en una sola póliza de garantías correspondientes a diversos contratos y por sobre todo el pago de la fiscalización por una tercera persona que no tiene relación de dependencia por la Contratante, a la que tampoco se identifica en el acta de audiencia de avenimiento.

3.14 Irregularidades detectadas.

Del trabajo de verificación documental a cargo de técnicos de la materia perteneciente a esta Dirección, contenido en el ITV N° 32/11, surge que la obra se encontraba inconclusa y abandonada, con un estado de avance aproximado del 30% respecto del total contratado. Además, según la observación técnica la empresa contratista no cumple con las Especificaciones Técnicas en los rubros: **Replanteo de obra y Limpieza de predio, Encadenados de H°A°, Mampostería de elevación de 0,15 y 0,30 (recogida), Pilares de 0,45x0,45 y Cartel de Obra,y ello constituiría incumplimiento de contrato.**

Por otra parte, conforme la documentación analizada se tiene la aparente no presentación de las garantías de fiel cumplimiento y de anticipo. El pago tardío del anticipo que entorpeció la correcta ejecución de los trabajos.

En consecuencia, esta omisión implicaría a la Convocante en el supuesto previsto en el Articulo 70 de la Ley 2051/03 en su párrafo segundo *in fine,* el cual señala que *"..La negativa expresa o tácita de los empleados y funcionarios públicos a proveer información y documentación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) será considerada como falta grave prevista en la Ley N° 1.626/00 'DE LA FUNCION PUBLICA' y sancionada como tal..."*

El Art. 18 de la Ley 3437/07 – OBLIGACION DE COLABORACIÓN expresa: *"...Las entidades, organismos y municipalidades colaborarán para la eficaz gestión en materia de contrataciones públicas y deberán proveer toda la información relacionada con la materia que le sea requerida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)...".*

4. Contrato de Fiscalización

Por su relación directa con el contrato objeto de análisis en el presente informe, es prodecente mencionar que la Contratante cuenta con un contrato accesorio de

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

fiscalización de obras, cuya contratación había sido dada a la Consultora Unipersonal ARQ. MARÍA DEL CARMEN DOMINGUEZ, contratación que afectada al ID N° 205203/10, Concurso de Ofertas N° 07/2.010 del INDERT. La fiscalización de la obra se realizó a través del Contrato firmado en fecha **17/12/2010** de **Servicios de Fiscalización N° 05/10** de la "***Construcción de Escuelas Rurales en Asentamientos Rurales del INDERT***".

El objeto del contrato se describe a continuación: *"...es la contratación de Servicios de Fiscalización de obras correspondientes a la construcción de escuelas rurales en asentamientos rurales del INDERT"...* Por resolución N° 2599/10 "*QUE APRUEBA TRABAJO DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN CONFORMADO POR RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 2365/10, DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 07/10 CONSTRUCCIÓN DE ESCUELAS RURALES Y ADJUDICA SERVICIOS DE FISCALIZACIÓN DE OBRAS"*, de fecha 17/12/2010, en su parte resolutiva en el Art. 1 dispone:

> **Art. 1°.-** Aprobar el Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación elaborado por el Comité de Evaluación conformado por Resolución Presidencia N°: 2.365/10 y en tal sentido, adjudicar a las empresas Consultoras citadas más abajo, la realización de los trabajos de fiscalización de la Licitación por Concurso de Ofertas N°: 07/10 "Fiscalización de la construcción de Escuelas rurales", por Lotes, por un monto total de **Gs. 325.426.000 (Guaraníes trescientos veinticinco millones cuatrocientos veintiséis mil)**, IVA incluido, conforme al siguiente detalle:----------

5	Arq. María del Carmen Domínguez	Cumbres San Lorenzo (Ex Arnebi) 1° de Marzo	65.001.000.-

El contrato de la fiscalización en su cláusula Décimo Novena expresa: *"En todas sus relaciones con el Contratista, el INSTITUTO estará representado por un Fiscal de Obra".*- La Cláusula Séptima del contrato establece que: *"7.2. ...En caso de detectar cualquier tipo de errores en los planos o proyectos es obligación de LA*

CONTRATISTA, que los mismos sean comunicados al FISCAL DE OBRAS designado por el CONTRATANTE, para la toma de decisiones al respecto".-

Sigue expresando el citado contrato: *"7.4. ...Todos los materiales y las técnicas constructivas deberán ser de primera calidad entre las de su clase, estén o no incluidos en las Especificaciones Técnicas. Cuando los materiales no fuesen de primera calidad, o no estén bien preparados, la Fiscalización de Obras dará órdenes para que lo remplace a costa y cargo del Contratista por otras que reúnan las condiciones exigidas. Caso contrario la Fiscalización de Obras elevará un informe a LA CONTRATANTE de todo relacionado a estos hechos y a las fallas constatadas...".-*

El contrato de fiscalización estima que "*el plazo de ejecución de todas las obligaciones contractuales durará aproximadamente 180 (ciento ochenta) días desde la firma del contrato, y se establece como plazo para la construcción de obras objeto del contrato 150 (ciento cincuenta) días calendario, las que deberán estar asentadas como periodo dentro del cronograma de ejecución de los trabajos de servicios de Fiscalización*".
De igual forma, de los términos del Contrato, entre las funciones de la fiscalización se establece entre otras las de: *"1. Vigilar y responsabilizarse por el fiel y estricto cumplimiento de las cláusulas del Contrato de construcción, a fin de que el Proyecto se ejecute de acuerdo con sus diseños definitivos, especificaciones técnicas, programa de trabajo y normas técnicas aplicables...6. El Fiscal de Obras será el único encargado de conceder prórroga de los plazos contractuales, a solicitud de la Contratista y previa verificación de los documentos o hechos que respalden tal pedido, y por el plazo que la Fiscalización considere pertinente. 7. Deberá informar quincenalmente al INDERT sobre el avance de cada una de las obras que componen el lote correspondiente. Dicho informe deberá ser suficientemente detallado y estará acompañado del Cronograma real del avance de obra vs. Cronograma de avance propuesto por el Contratista en su oferta. 9. El Informe del Fiscal de Obras deberá ser realizado por cada asentamiento que compone el lote, en forma separada y contendrá detalles del avance de cada obra, prórroga concedida, atraso, cuantificación de multa a aplicar a cada uno de los sistemas componentes del lote, así como de la situación de cada sistema, por separado, a la fecha de dicho informe. 15 Informar permanentemente en los plazos en los plazos establecidos al INDERT sobre la marcha general de la obra... 16. Registrar en el Libro de Obra las observaciones, instrucciones o comentarios que a su criterio deban ser considerados por el Contratista para el mejor desarrollo de la obra... 31. Cuantificar las demoras en los cronogramas de ejecución y preparar la*

penalización por las multas y notificar al INDERT los días de atraso y los montos que correspondan aplicar en concepto de multa o sanción por cada uno de los asentamientos componente del lote. 34. Verificar la vigencia y alcance de los seguros, pólizas o garantías establecidos contractualmente y cuya copia deberá acompañar a cada Certificado de obras presentado por el Contratista. 37. Velar por el buen uso del anticipo entregado a la empresa Contratista, requiriendo al mismo los comprobantes respectivos o un resumen o estado de cuenta, así como las certificaciones y cualquier otra información al respecto que le fuera requerida con ese objeto..." (Sic).-

Atendiendo que la obra se encontraba con atrasos en su ejecución contractual, y siendo una de las obligaciones del FISCAL DE OBRAS informar en principio a los 15 días de entrega del sitio de obras y posteriormente mensualmente respecto a los avances de la obra, no existe constancia de que el primer informe citado haya sido presentado.

Por otra parte, consta a folio 414/415, la presentación por parte del contratista del cronograma ajustado de Avance Fisico de Obras correspondientes a los asentamientos rurales (lote 5): "*Santa Clara 2° Zona – 1° de Marzo, San Lorenzo (Ex Antebi), San Antonio de Padua*". Sin embargo, no consta que dicho cronograma de obras haya sido aprobado por parte de la Fiscalización a cargo de Arq. María del Carmen Dominguez.

Además, por parte de la Fiscalización no constan los informes mensuales que debió presentar a la Contratante respecto al cómputo de las multas, específicamente en lo relacionado a los atrasos en que haya incurrido el Contratista en la ejecución de los trabajos o demoras en los cronogramas de ejecución, además se debió preparar la penalización por las multas y notificar al INDERT los montos que correspondan aplicar en concepto de multa o sanción por cada uno de los asentamientos correspondientes al lote,

En resumidas cuentas, la Arq. María del Carmen Domínguez quien debió acompañar la realización de la obra hasta su finalización y emitir los informes requeridos en el mencionado contrato, al respecto cabe mencionar que no se cumplieron varios puntos del contrato como ser:

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

- Las certificaciones debieron ser mensuales[9], sin embargo se cuenta con un único certificado de obras en el mes de setiembre de 2011.
- No consta que dicho cronograma ajustado de Avance Fisico de Obras haya sido aprobado por parte de la Fiscalización a cargo de Arq. María del Carmen Dominguez.
- Se debió preparar la penalización por las multas y notificar al INDERT los montos que correspondan aplicar en concepto de multa o sanción por cada uno de los asentamientos correspondientes al lote 5.

5. CONCLUSIONES.

5.1 Habiéndose comprobado mediante la documentación analizada que fue entregado el sitio de obras y se han librados las actas de inicio diferenciadas por Asentamiento, el plazo de ejecución de 90 días se cómputa de la siguiente manera:
Para los asentamientos rurales San Lorenzo (Ex Antebi) y 1° Marzo, en virtud al *"principio contra estipulatiorem"* computandolos 90 días calendarios desde el 24/04/11 (fecha del acta de inicio) — la obra debería de haberse culminado el 23 de julio de 2011, fuera de los plazos de vigencia contractual inicialmente pactados, debido a que el acta de inicio de obras **fue librada 127 días después de la firma del contrato, por atrasos de la Administración y no de la empresa contratista.**

5.2 Para el asentamiento rural Cumbres, en virtud al "principio contra estipulatiorem" – computando los 90 días calendarios desde el 26/07/11 (fecha del acta de inicio) – la obra debería de haberse culminado el 23 de octubre de 2.011, fuera de los plazos de vigencia contractual inicialmente pactados, debido a que el acta de inicio de obras **fue librada 220 días después de la firma del contrato, por atrasos de la Administración y no de la empresa contratista.**

5.3 Del trabajo de verificación documental a cargo de técnicos de la materia perteneciente a esta Dirección, contenido en el ITV N° 32/11, surge que la obra se encontraba inconclusa y abandonada, con un estado de avance aproximado del 30% respecto del total contratado. Además, según la observación técnica la empresa contratista no cumple con las Especificaciones Técnicas en los rubros: **Replanteo de obra y Limpieza de predio, Encadenados de H°A°, Mampostería de**

[9] Contrato de obras N° 01/10: Clausula 9) 9.1 SALDO RESTANTE DEL ANTICIPO FINANCIERO CGC 13.1.5 "*El saldo mediante certificaciones mensuales por rubros terminados, medidos y aprobados por la fiscalización*..."

elevación de 0,15 y 0,30 (recogida), Pilares de 0,45x0,45 y Cartel de Obra,y ello constituiría incumplimiento de contrato.

5.4 No consta documento alguno remitido a esta Dirección que acredite los pagos realizados a la empresa contratista por trabajos realizados referentes al proceso analizado. Tampoco consta la presentación entre la documentación remitida por parte de la UOC, la constancia de los descuentos realizados por FONDO DE REPAROS.

5.5 La Contratante no remitió las Garantías que debió presentar la Contratista, las mismas corresponden a: Garantía de Anticipo, Garantía de Cumplimiento de Contrato,Seguro Contra Daños a Terceros; Seguro Contra Accidentes de Trabajo y Seguro Contra Riesgos en la Zona de Obras.

5.6 No consta documento alguno que constate el cumplimiento de los requisitos de Carácter Ambiental por parte de la Contratista según las exigencias del PByC elaborado por la propia Convocante.

5.7 No consta la comunicación de la Recisión del contrato por parte de la contratante a la contratista, ni la ejecución de las pólizas de Fiel Cumplimiento de Contrato y Anticipo Financiero.

5.8 Esta Dirección no puede sino manifestar la abierta contravención a las normativas rectoras en materia de contrataciones públicas de varias de las cláusulas acordadas por ambas partes, especialmente en lo que se refiere al otorgamiento de prórrogas que, la instrumentación en una sola póliza de garantías correspondientes a diversos contratos y por sobre todo el pago de la fiscalización por una tercera persona que no tiene relación de dependencia por la Contratante, a la que tampoco se identifica en el acta de audiencia de avenimiento.

5.9 La **<u>Fiscalización</u>** fue realizada por medio de un contrato entre el INDERT y la Arq. María del Carmen Domínguez, quien debió acompañar la realización de la obra hasta su finalización y emitir los informes requeridos en el mencionado contrato, al respecto cabe mencionar que no se puede corrobarar el cumplimiento varios puntos del contrato como ser:

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

- Las certificaciones debieron ser mensuales sin embargo se cuenta con un único certificado de obras en el mes de setiembre de 2011.
- No consta que dicho cronograma ajustado de Avance Fisico de Obras haya sido aprobado por parte de la Fiscalización a cargo de Arq. María del Carmen Dominguez.
- Se debió preparar la penalización por las multas y notificar al INDERT los montos que correspondan aplicar en concepto de multa o sanción por cada uno de los asentamientos correspondientes al lote 5.

6. RECOMENDACIONES

En atención a las conclusiones arribadas en el punto que antecede, se sugiere la remisión del presente informe al **Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra (INDERT)**, a la Contratista el Arq. Ranulfo Galeano, y al profesional contratado para los trabajos de fiscalización **Arq. María del Carmen Dominguez**, para la toma de conocimiento sobre los puntos observados y que en el plazo de 5 (cinco) días, realicen el descargo correspondiente.-

Una vez cumplido dicho plazo, si no lo hubieren realizado, o si realizado no fueran levantadas las conclusiones del presente informe, se sugiere se remita copia del mismo a las instancias que correspondan.-

Anexo: Informe Técnico ITV Nº 32/2012.

Rosana Granada
Abog. Rosana Granada
Verificador

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Abog. Cynthia Leite
Dirección de Verificación de Contratos

FECHA	07/06/2012			
REFERENCIA	**Licitación Pública Nacional N° 02/2010** "Construcción de Escuelas Rurales".		**ID**	205221/2010
EXPTE.	1628/2012		**FECHA**	16/02/2012
CONTRATANTE	INDERT			
CONTRATISTA:	ARQ. RANULFO GALEANO			
FIZCALIZACION	ARQ. MARIA DEL CARMEN DOMINGUEZ			
CONTRATO N° 05/2010	**FECHA**	17/12/2010	**PLAZO DE VIGENCIA**	----------
ACTA DE INICIO	**FECHA**	24/04/2011	**PLAZO DE EJECUCION**	----------
RECEPCION PROVISORIA	**FECHA**	----------	**RECEPCION FINAL**	----------
ADENDA DE CONTRATO N° 5	Modificación de Plazo		**FECHA**	05/05/2011

1- ANTECEDENTES

No se realizo la verificación *in situ* de los Asentamientos Cumbres, 1° de Marzo y San Lorenzo (Ex Antebi) referente al Contrato N° 05/2010 - Licitación Pública Nacional N° 02/2010 "***Construcción de Escuelas Rurales***", cuyo llamado lo ha realizado el INDERT y cuya adjudicación fue para la empresa ARQ. RANULFO GALEANO de acuerdo al siguiente cuadro:

Lote	Descripción del Bien y/o Servicio	Distrito	Departamento	Monto del Contrato
5	Cumbres	Pedro Juan Caballero	Amambay	1.052.208.150.-
5	1° de Marzo	Pedro Juan Caballero	Amambay	
5	San Lorenzo (Ex Antebi)	Bella Vista	Amambay	

Ing. Victor Zaputovich
Verificador Técnico
DVC - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

La verificación de las documentaciones de este contrato fue por la denuncia con protección al denunciante, recibido en la Dirección Jurídica (Caso 1757 ID: 205221), que menciona lo siguiente ***"EL CONTRATISTA ARQ. RANULFO GALEANO NO CUMPLE CON EL CONTRATO FIRMADO CON EL INDERT, CONSTRUCCION DE ESCUELAS RURALES, LOTE 1 DEPARTAMENTO DE SAN PEDRO, LOCALIDAD PY'A GUAPY Y TAPIRACUAI POTY, HACE 4 MESES QUE ABANDONO SU OBRA, SABEMOS QUE HA RECIBIDO EL 50% DEL PRECIO DEL CONTRATO Y LO QUE CONSTRUYO HASTA EL MOMENTO NO PARECE QUE INVIRTIO EL ANTICIPO. SOLICITAMOS A LA DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS QUE INVESTIGUE A FONDO LA SITUACION DE LA EMPRESA CONTRATISTA PORQUE NOS VEMOS ENGAÑADOS UNA VEZ MAS CON EL ABANDONO DE LAS CONSTRUCCIONES COMO EN AÑOS ANTERIORES LO REALIZO LA EMPRESA ICATSA: ING. CARLOS THILNER ".***

Para el análisis de la presente verificación técnica de la ejecución de la contratación referida, se dispuso de los siguientes documentos:

- Pliego de Bases y Condiciones con sus correspondientes adendas del llamado.
- Contrato N° 01/2010 de fecha 17/12/2010 entre INDERT y la empresa Arq. Ranulfo Galeano.
- Las notas DNCP/DVC N° 28225/2011 del 30/11/2011 y DNCP/DVC N° 1891/2012 del 06/02/2012.
- El expediente remitido por el INDERT con Mesa de Entrada a la DNCP con N° 1628 conteniendo 567 fojas de fecha 16/02/2012.
- El llamado a Contratación de Servicios de Consultoría de Fiscalización de Obras a través de la Licitación Pública por Concurso de Ofertas N° 07/2010 "Fiscalización de la Construcción de Escuelas Rurales" (ID N°: 205203/10).
- Informe Técnico de Verificación Contractual ITV N° 26/2012 de fecha 04/05/2012.

Teniendo en cuenta la documentación analizada, se pueden realizar las siguientes acotaciones:

1. VERIFICACION DE LAS DOCUMENTACIONES REMITIDAS

De los documentos técnicos solicitados en las notas enviadas al INDERT no fueron remitidos los siguientes documentos:

- Certificados de Obras quincenales y/o mensuales emitidos.
- Actas de Recepciones Provisorias y Definitivas (si las hubiere).
- Planos del llamado en formato CAD.
- Formulario de costos de Rubros ofertados.

2- VERIFICACION DE LA PRESENTACION DE LOS DOCUMENTOS EXIGIDOS POR LAS DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS

A fin de verificar el cumplimiento de las **exigencias documentales** requeridas por las ESPECIFICACIONES TECNICAS del presente llamado se ha preparado un cuadro correspondiente a los tres **Asentamientos Cumbres, San Lorenzo (Ex Antebi) y 1° de Marzo** donde se indican aspectos resaltantes de la misma y si se han cumplidos o no con dichos aspectos conforme a las documentaciones recibidas.

ACLARACION:

Las observaciones realizadas en la columna **Cumple/ No Cumple** se refiere exclusivamente a los **ítems ejecutados.**

Documentos requeridos en las Especificaciones Técnicas	**Cumple/No cumple**
I) CONSIDERACIONES GENERALES (pág. 67 del PBC) "...b. Todos los materiales de obras se ajustaran estrictamente a las especificaciones técnicas, y deberán ser previamente aprobados por el Fiscal de Obras ante de su uso...".	No se registra en el libro de obra la aceptación "previa" de los materiales a ser utilizados.
Especificaciones relativas al uso de los tirantes y vigas de hormigón armado a) Materiales Utilizados 2. La dosificación del hormigón deberá justificarse mediante **ensayos de resistencia a la compresión** de probetas cilíndricas extraídas de pastones experimentales.	No registramos documentación alguna entre los documentos remitidos.
7.- Requisitos de carácter Ambiental El requisito ambiental para los asentamientos a ser beneficiados con los proyectos, están en proceso de obtención ante la SEAM, para lo cual se ha firmado un	No registramos documentación alguna entre los documentos remitidos.

convenio de cooperación con el INDERT, en el marco de lo establecido al Art. 9, de la Ley 2419/ 2004, ***"Que Crea el Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra"*** *donde expresamente establece que:* ***"El Instituto coordinará con la Secretaría del Ambiente (SEAM), la aplicación de programas operativos en materia ambiental en los asentamientos, colonias y áreas del Instituto, pudiendo llevar a cabo también, la evaluación del impacto del proyecto respectivo. En los lugares mencionados el Instituto es autoridad administrativa coadyuvante" (Todos los gastos que impliquen la obtención de los requisitos o requerimientos ambientales correrán por cuenta del INDERT).***	

3 VERIFICACION DEL AVANCE DE LAS OBRA SEGÚN LAS DOCUMENTACIONES RECIBIDAS

De acuerdo al informe final de la fiscalización las obras se encuentran **inconclusas y abandonadas** en los tres asentamientos como detallamos en las fotos:

STA. CLARA 2DA. ZONA 1RO. DE MARZO

INFORME FINAL DE LA FISCALIZACION AL 30 DE ENERO DEL 2012

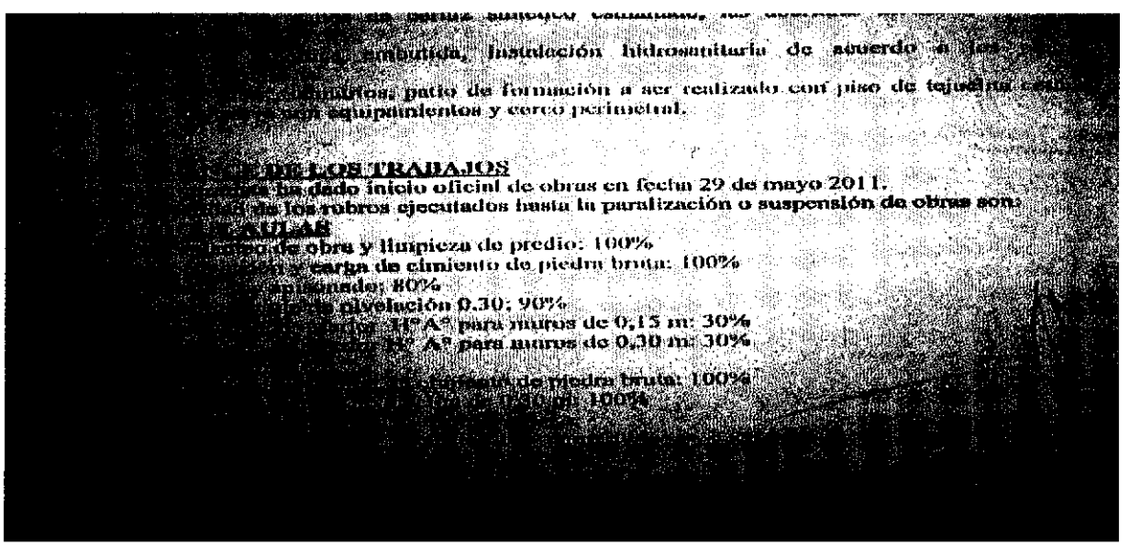

La obra correspondiente al **BLOQUE AULAS** se encuentra a altura de **ENCADENADO INFERIOR** para muros de 0.15 y 0.30 como expresa el informe final.

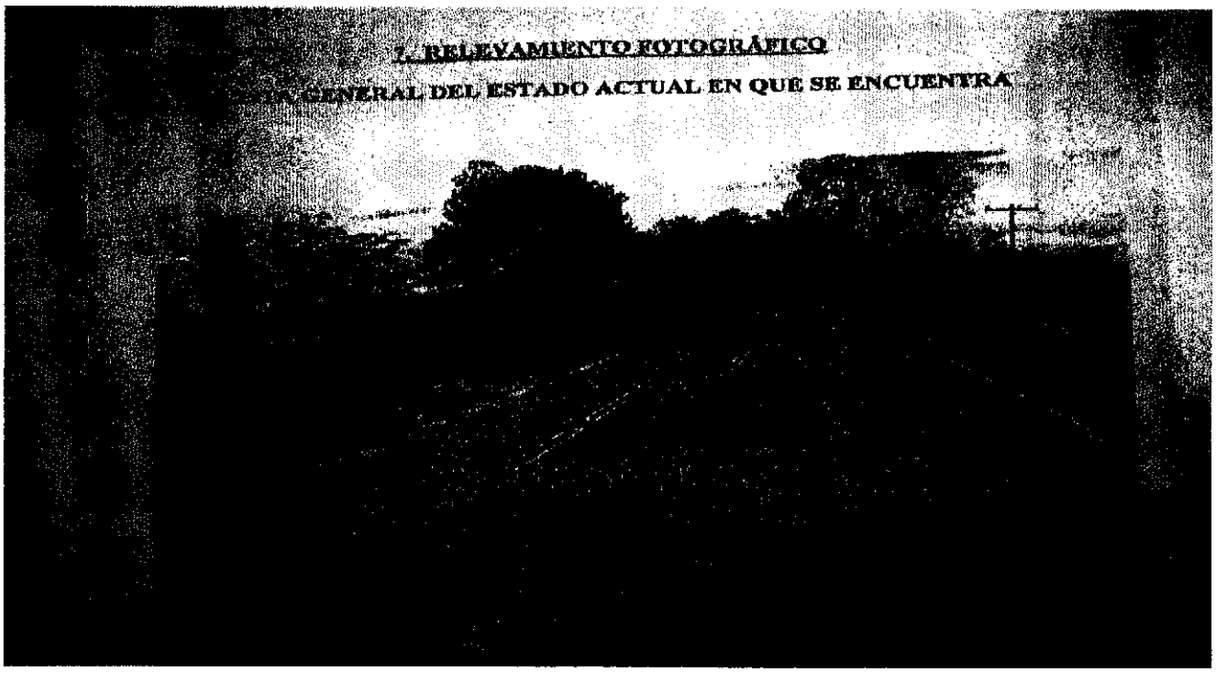

La obra correspondiente a **BLOQUE BAÑOS** se encuentra a altura de **MAMPOSTERIA DE ELEVACION DE 015** como expresa el informe final.

Ing. Víctor Torres Sch
Verificador Técnico
DVC - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

SAN ANTONIO DE PADUA, CERRO AKANGUE – CUMBRE

INFORME FINAL DE LA FISCALIZACION AL 30 DE ENERO DEL 2012

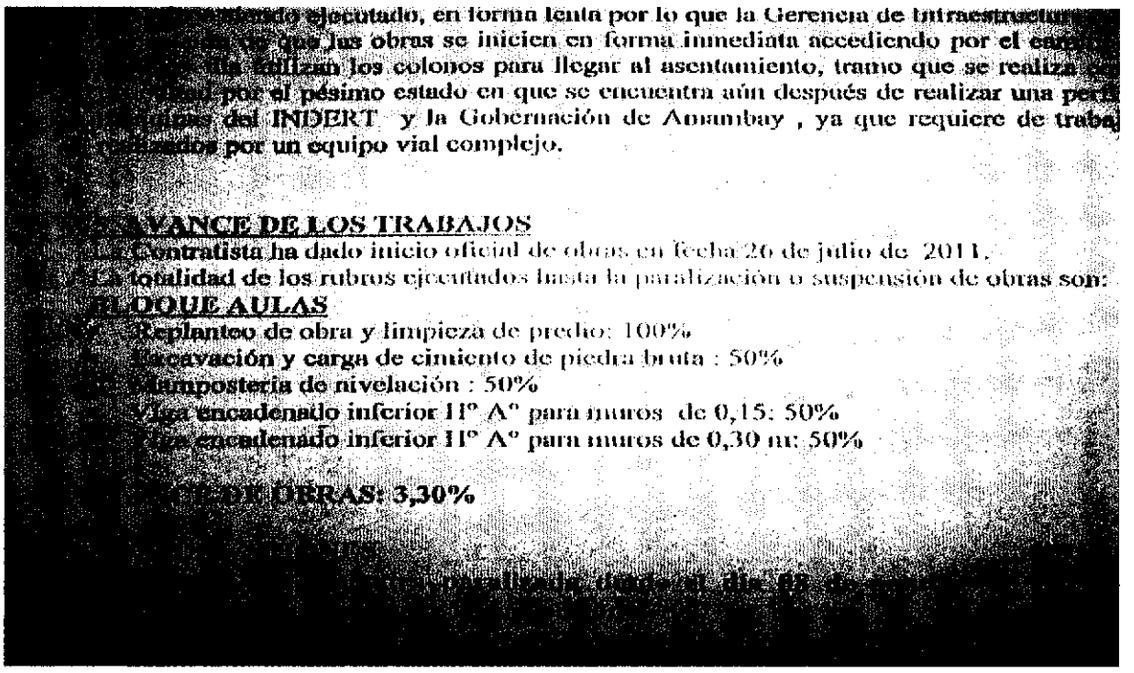
ejecutado, en forma lenta por lo que la Gerencia de Infraestructura
que las obras se inicien en forma inmediata accediendo por el cam
utilizan los colonos para llegar al asentamiento, tramo que se realiza
por el pésimo estado en que se encuentra aún después de realizar una pe
del INDERT y la Gobernación de Amambay , ya que requiere de traba
por un equipo vial complejo.

AVANCE DE LOS TRABAJOS
Contratista ha dado inicio oficial de obras en fecha 26 de julio de 2011.
totalidad de los rubros ejecutados hasta la paralización o suspensión de obras son:
BLOQUE AULAS
Replanteo de obra y limpieza de predio: 100%
Excavación y carga de cimiento de piedra bruta : 50%
Mampostería de nivelación : 50%
Viga encadenado inferior H° A° para muros de 0,15: 50%
Viga encadenado inferior H° A° para muros de 0,30 m: 50%
DE OBRAS: 3,30%

La obra correspondiente al **BLOQUE AULAS** se encuentra a altura de **ENCADENADO INFERIOR** para muros de 0.15 y 0.30 como expresa el informe final.

Ing. Víctor Caballero
Verificador Técnico
DVC - DNCP

SAN LORENZO – EX ANTEBI

INFORME FINAL DE LA FISCALIZACION AL 30 DE ENERO DEL 2012

[redacted]

La obra correspondiente al **BLOQUE AULAS** se encuentra a altura de **ENCADENADO SUPERIOR** para muros de 0.15 y 0.30 como expresa el informe final.

[redacted]

Verificador Técnico
DVC - DNCP

La obra correspondiente a **BLOQUE BAÑOS** se encuentra a altura de **MAMPOSTERIA DE NIVELACION DE 0.30** como expresa el informe final.

[redacted]

AVANCE GENERAL DE LA OBRA

Se puede concluir que el avance general de la obra es del 30%.

4 CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS EN LA EJECUCION DE LA OBRA SEGÚN DOCUMENTACION DEL INFORME DE FISCALIZACION

REPLANTEO DE OBRA Y LIMPIEZA DE PREDIO:

Las Especificaciones Técnicas establecen:

1. REPLANTEO

EL CONTRATISTA hará el replanteo de la obra en base a los puntos de referencia indicados en los planos, será responsable de la exactitud de las medidas y escuadrías. EL CONTRATISTA suministrará por su cuenta todos los materiales y mano de obra que se requieran para este trabajo. El se hará responsable de la correcta marcación de la obra y del cuidado y conservación de todas las estacas y otras marcas aprobadas por el Fiscal de Obras. En toda construcción se debe cuidarse el paralelismo o perpendicularidad de las líneas de edificación.

Una vez limpio y nivelado perfectamente el terreno de acuerdo a las cotas especificadas en los planos

INDERT

INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA
Licitación Pública Nacional Nº: 02/2010
"Construcción de Escuelas Rurales"
70

correspondientes, el Contratista procederá al replanteo general y parcial de la obra. El replanteo realizado por EL CONTRATISTA será verificado por el Fiscal de obras con personal e instrumentos de aquel. EL CONTRATISTA deberá revisar las medidas, haciéndose responsable de cualquier error que pudiera perjudicar la obra y/o terceros.

Podemos ver en la foto del tercer informe de la fiscalización del mes de Junio folio 460 del Expediente con Mesa de Entrada N° 1628 de fecha 16/02/2012 correspondiente al **Asentamiento Sta. Clara 2da. Zona - 1ero. De Marzo** que con el maderamen utilizado para el replanteo no se esta cuidadando el ***"...paralelismo y perpendicularidad..."*** exigido por las Especificaciones Técnicas, vemos también que tampoco se realizo la limpieza del terreno previo a la ejecución del replanteo como exige las Especificaciones Técnicas.

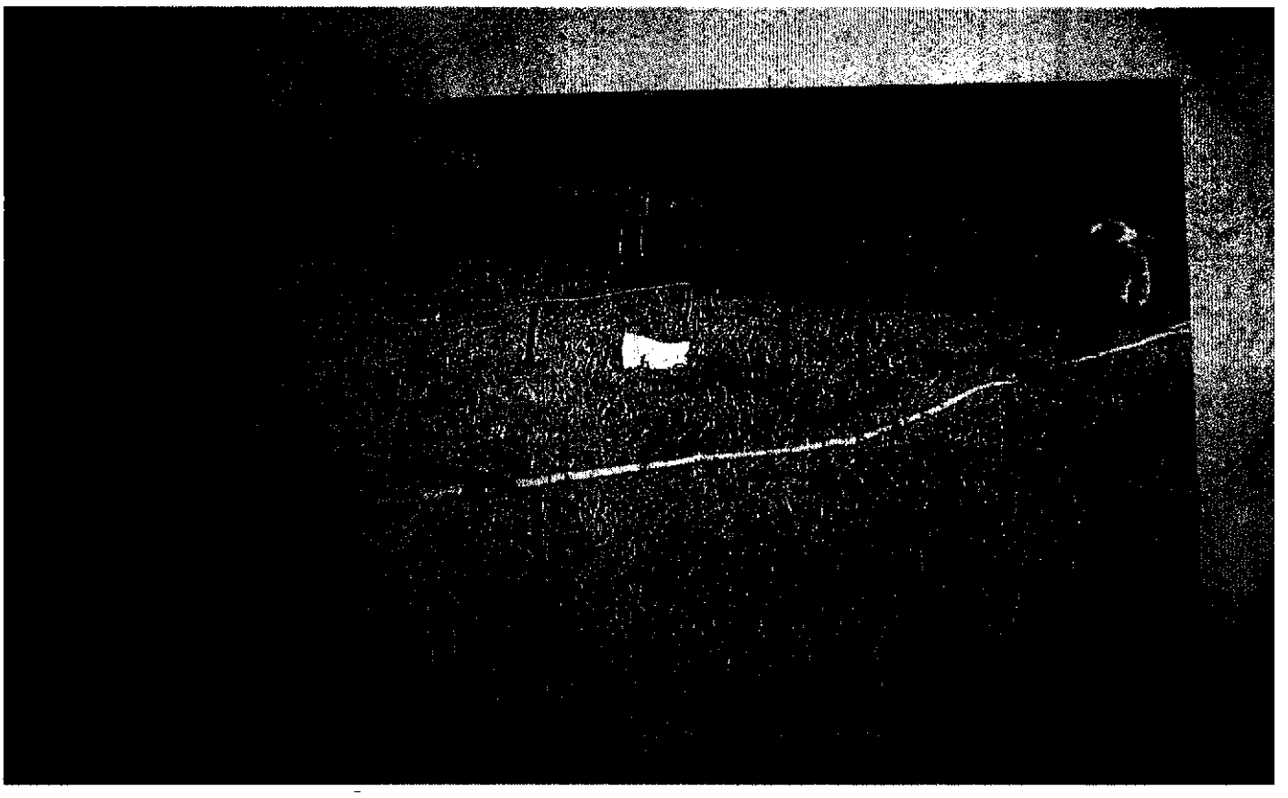

RELLENO Y APISONADO:

Las Especificaciones Técnicas establecen:

5. RELLENOS Y APISONADOS INTERIORES

Los rellenos y apisonados se harán por capas sucesivas no mayores de 0,20 m., con la humectación adecuada hasta lograr una resistencia mínima de 1 (uno) kg./ cm2., en cada capa de relleno. La última capa de 0,20 m. se hará con "tierra gorda" y arena gruesa, en proporción del 50%; sobre esta capa se asentará el contrapiso. Para efectuar estos rellenos podrá utilizarse la tierra extraída de las excavaciones para cimientos. Si faltase material para relleno se podrá:

- Usar tierra del predio de obra siempre y cuando exista un desmonte que hacer y estar autorizado por el Fiscal de Obras.
- Traer tierra de otros sitios.
  En todos los casos el material de relleno no deberá contener raíces, basuras o cualquier material que por descomposición pueda ocasionar hundimiento del terreno. No se permitirá la utilización de tierra arcillosa en la última capa de compactación aunque ésta provenga de la excavación para cimiento.

Respecto al presente ítem no registramos en ninguna documentación remitida por el INDERT **"detalles"** de la ejecución del mismo en consecuencia no podemos afirmar que la ejecución del presente item cumple con las especificaciones técnicas.

CIMIENTO DE PIEDRA BRUTA COLOCADA 0,40 X 0,80:

Las Especificaciones Técnicas establecen:

2. EXCAVACIÓN Y CARGA DE CIMIENTO DE PIEDRA BRUTA

Los anchos y las profundidades de las zanjas serán de la misma medida de los cimientos que contendrán, en todos los casos la medida será de 0,40m. de ancho por 0,80m. de profundidad salvo mejor parecer del Fiscal de Obra de acuerdo a la característica del terreno y quedara asentado en el libro de obras. De las excavaciones se quitarán las piedras, troncos, basuras y cualquier otro material que por descomposición, pueda ocasionar hundimiento. Los fondos serán uniformes y nivelados, y deberán llegar a tierra firme. Si lloviese estando las zanjas abiertas, se procederá a limpiarlas de lodos y capas blandas antes de cargarlas. No se permitirá rellenos de zanjas en caso de errores de niveles.

La cimentación se hará con piedra bruta colocada y trabada con mezcla 2:1:10 (Cemento-Cal-Arena), pudiéndose también utilizar cemento y arena gorda con una mezcla 1:10 en caso de que ésta cimentación deba ser modificada por problemas imprevistos del terreno, el Fiscal de Obras indicará la solución del caso.

46

LICITACION PUBLICA NACIONAL Nº 02/2010
"CONSTRUCCIÓN DE ESCUELAS RURALES"

ASENTAMIENTO RURAL: Sta Clara DISTRITO P. Q. Indio DPTO. Amambay LOTE Nº .....

LIBRO DE OBRA Nº 000003

CONTRATANTE: INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA (INDERT)
EMPRESA CONTRATISTA: Arq. Ranulfo Máximo Galeano Espinola
FISCAL DE OBRA: Arq. María del Carmen Domínguez
FECHA: 06-06-2011 ESTADO DEL TIEMPO Bueno
07|08|09|10|11-06-2011

OBSERVACIONES

El día lunes 6 de junio de 2011. Continúan los trabajos de excavación para cimentación.
los días 7, 8, 9, 10, 11. de junio. Debido a que la zona de trabajo para excavación de cimentación es suelo rocoso al estar en zona de cerros, dificulta el excavado, se hace difícil la terminación de dicho trabajo.
Día 12. Domingo.
La cimentación deberá llegar a 0,80 mt de profundidad

ARQ. MARIA DEL C. DOMINGUEZ
Consultor Fiscal

CONTRATISTA
(Indicar Nombre y Apellido y Cargo de quien firma la hoja debidamente autorizado por hacerlo)

RANULFO MAX GALEANO S.
ARQUITECTO
Reg. Prof. 5862

ARQ. MARIA DEL C. DOMINGUEZ
Consultor Fiscal
FISCAL DE OBRAS
(Indicar Nombre y Apellido y Cargo de quien firma la hoja debidamente autorizado por hacerlo)

ORIGINAL: (Blanco) INDERT - DUPLICADO: (Amarillo) FISCAL DE OBRAS - TRIPLICADO: (Celeste) CONTRATISTA

46

De acuerdo a lo manifestado por la fiscalización en cuanto que la cimentación se realiza en un **suelo rocoso** y debe llegar a 0,80 mts. vemos que el presente item cumple con lo exigido en las Especificaciones Técnicas.

Ing. Víctor Bogarín
Verificador Técnico
DVC - DNCP

MAMPOSTERIA DE NIVELACION DE 0,30:

Las Especificaciones Técnicas establecen:

4. MUROS DE NIVELACIÓN

Serán de ladrillos comunes asentados con mezcla 1:2:10 (cemento-cal-arena). A paredes de elevación de 0,15 m., muros de nivelación de 0,30 m. y a paredes de 0.30, muros de nivelación de 0.45 se deja

constancia que las cantidades que figuran en la planilla de oferta, corresponde a una estimación de una altura de 0,50 m. de promedio y la cantidad real estará sujeto a la medición de la altura final en obra, La primera hilada será utilizada para la regularización y la perfecta nivelación de la cara superior del cimiento. La altura requerida será la necesaria para que el nivel de piso quede a 0.18 m sobre el punto más alto del terreno en el perímetro de la construcción entendiendo que sobre la nivelación ira asentado el encadenado inferior como nivelación final de la construcción. Será revocada de acuerdo a las especificaciones correspondientes al Ítem de revoque exterior en caso de que supere la línea de tierra.

Los Libros de Obras de los tres asentamientos mencionan la ejecución del item:

LICITACION PUBLICA NACIONAL Nº 02/2010
"CONSTRUCCIÓN DE ESCUELAS RURALES"
ASENTAMIENTO RURAL: [illegible] DISTRITO [illegible] DPTO [illegible] LOTE Nº [illegible]

LIBRO DE OBRA Nº 000010

CONTRATANTE: INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA (INDERT)
EMPRESA CONTRATISTA: [illegible]
FISCAL DE OBRA: [illegible]
FECHA [illegible] ESTADO DEL TIEMPO [illegible]

OBSERVACIONES

Prosiguen el rubro mampostería de nivelación en el bloque aulas, en el bloque baños mampostería de nivelación y de elevación utilizando una envanillado doble con ladrillos de 8 cm m. Los comisión de padres de la escuela realizan un perfilado en el lugar a ser rellenado el piso de formación

Pero no mencionan si se realizan de acuerdo a las Especificaciones Técnicas.

ENCADENADOS DE H°A°:

Puede verse en las fotografías de las obras del asentamiento San Lorenzo – Ex Antebi que las vigas superiores de H°A° no son uniformes en sus dimensiones y presentan coqueras en toda su extensión.

En los libros de obras de los tres asentamientos que **nos remitieron** no se menciona la ejecución del presente ítem. Al presentar coqueras y no registrar ningún tipo de ensayos previstos por el PBC consideramos provisoriamente que los mismos no cumplen con las Especificaciones Técnicas.

Ing. Víctor Tapia Leich
Verificador Técnico
DVC - DNCP

AISLACION HORIZONTAL:

No existe opinión de la fiscalización respecto a la ejecución del presente ítem de acuerdo a las Especificaciones Técnicas, solamente comentarios en el libro de obra.

Santa Clara 2da. Zona 1ero. De Marzo: Ítem inconcluso, en libro de obra N° 10 (folio 359) la fiscalización expresa la ejecución del presente ítem.

San Antonio de Padua, Cerro Akangue - Cumbre: Ítem inconcluso. En los libros de obras remitidos por el Indert no se hace mención al presente ítem.

San Lorenzo – Ex Antebi: Ítem inconcluso, en libro de obra N° 6 (folio 385) la fiscalización expresa la ejecución del presente ítem.

MAMPOSTERIA DE ELEVACION COMUN VISTO DE 0.15 Y COMUN DE 0.30: Las Especificaciones Técnicas no aclara cual debe ser las medidas mínimas de los ladrillos comunes sin embargo cumple con las Esp. Técnicas respecto a ***"...se ejecutaran con ladrillos comunes blancos de dimensiones constantes,..."*** en consecuencia mirando las fotos podemos considerar que cumple con las Especificaciones Técnicas, tampoco tenemos opinión al respecto de la fiscalización. Ítem inconcluso en los 3 Asentamientos. La fiscalización en los libros de obras de los tres asentamientos comenta la ejecución de los distintos tipos de mampostería de elevación, pero no emite opinión alguna al respecto como por ejemplo la mala ejecución de la mampostería de elevación en la recogida de la siguiente foto.

SAN LORENZO – EX ANTEBI

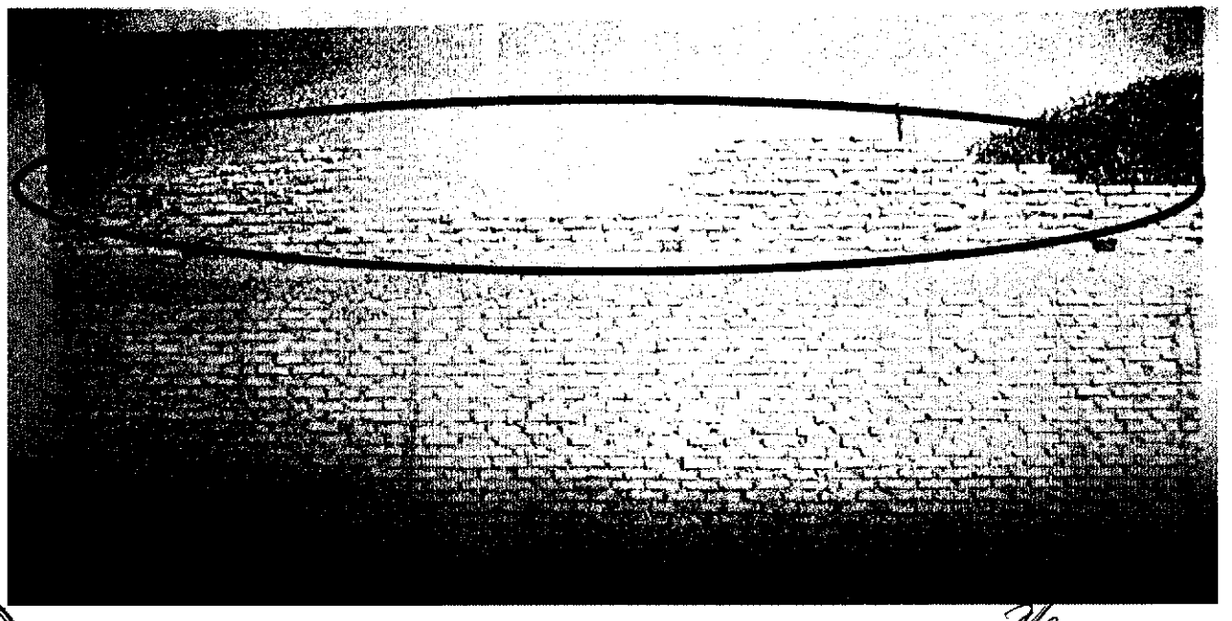

PILARES DE MAMPOSTERIA DE 0,45X0,45: Si observamos la cantidad de ladrillos por hiladas en la foto que exponemos del Asentamiento San Lorenzo – Ex Antebi los mismos no tienen la medida de acuerdo a las Especificaciones Técnicas que deben ser (45 cms. X 45 cms.). No encontramos documentos que autorizan la modificación de las medidas por parte de la Fiscalización.

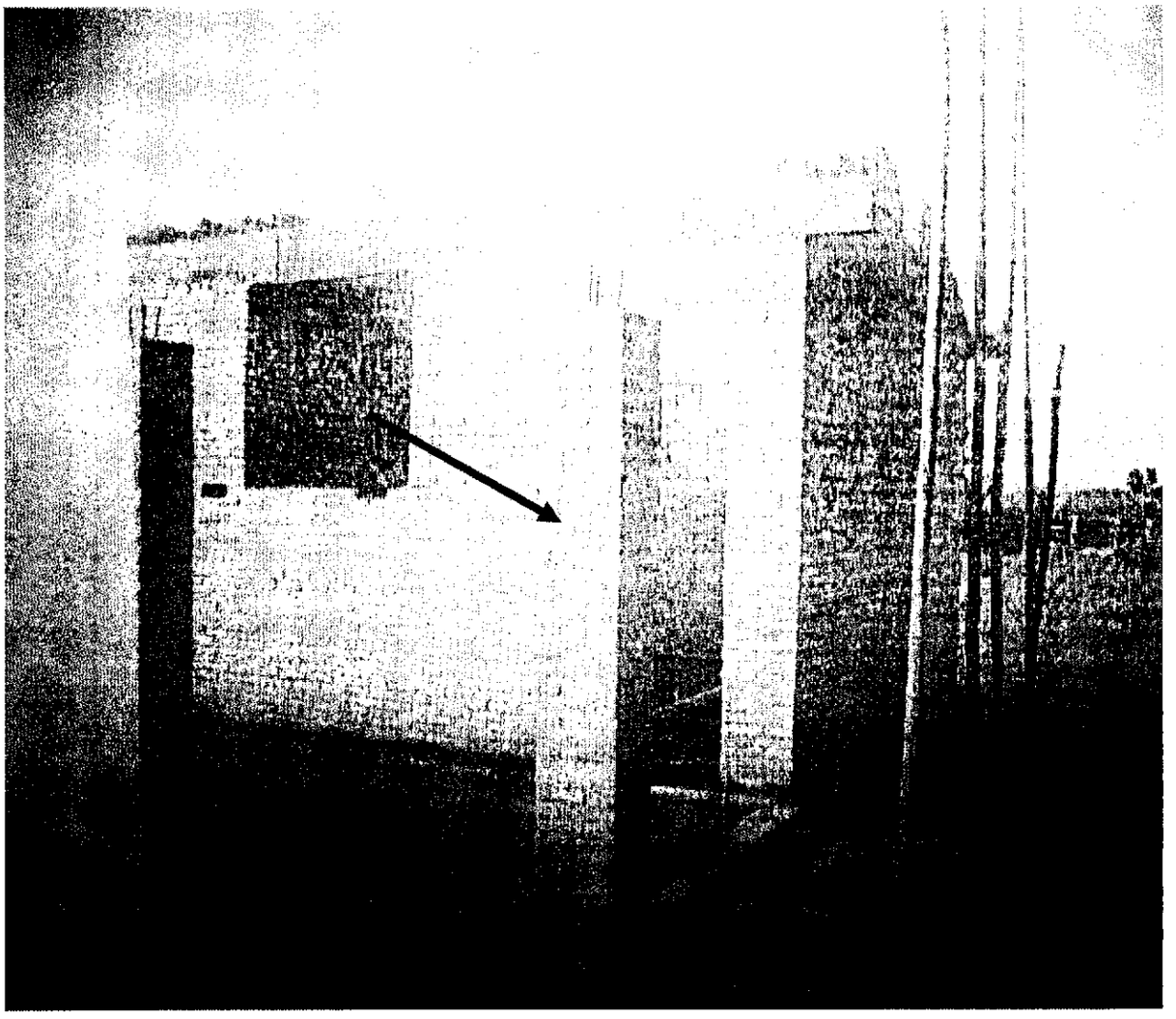

CARTEL DE OBRA 2.00 Mts. x 3.00 Mts:

No registramos en la documentación recibida del INDERT ninguna mención respecto al presente ítem, consideramos que el presente ítem no se ejecuto.

ABERTURAS: Las puertas serán de madera y las ventanas metálicas (balancín). En las dos obras no visualizamos la colocación de los marcos de madera en las puertas y balancines en las ventanas, las cuales deben colocarse a medida que se ejecuta las mamposterías de elevación como se entiende en el buen arte de la construcción.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual
Verificador Técnico
DVC - DNCP

MATERIALES:

No hemos registrado en los documentos recibidos del INDERT que los materiales para ser utilizados en la obra como ser tejas, tejuelones, ladrillos comunes cumplen con las Especificaciones Técnicas por parte de la Fiscalización. No visualizamos en los tres asentamientos ningún obrador. La empresa utilizo el patio de la escuela existente como **deposito** de sus materiales no cumpliendo lo establecido en las Especificaciones Técnicas:

c. Para la ejecución de los trabajos a construir, EL CONTRATISTA proveerá la totalidad de los materiales en el sitio de obra, mano de obra, insumos necesarios, deposito de los mismos, servicios (agua, energía eléctrica y demás servicios requeridos) equipos, coordinación y tecnología necesarios para ejecutar las obras que se describen en los planos, planilla de obra, Especificaciones Técnicas y documentos contractuales. Además el Contratista deberá estar en perfecto conocimiento de las dificultades y características del sitio donde se emplazarán estas obras, y no podrá alegar desconocimiento o falta de información al momento de ejecutar los trabajos.

No registramos autorización de las autoridades de dicho local para el uso de la misma como deposito de materiales. Exponemos a continuación algunas fotos que nos grafican el estado de abandono de la obra:

Ing. Víctor Fernández
Verificador Técnico
DVC - DNCP

MATERIAL EN ESTADO DE ABANDONO: CEMENTO PETRIFICADO, VARILLAS OXIDADAS Y LADRILLOS CON BARRO Y HUMEDAD

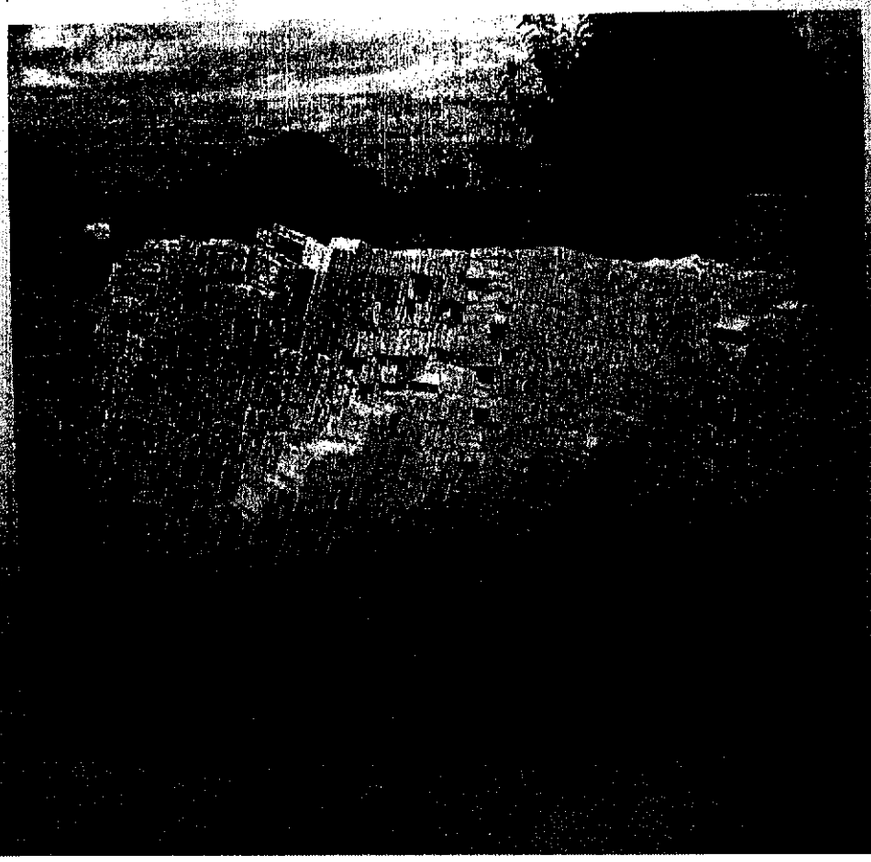

5 CERTIFICACIONES

La fiscalización en su INFORME FINAL menciona lo siguiente: ***"...La empresa contratista ha presentado únicamente UN CERTIFICADO DE OBRAS en el mes de Setiembre de 2011..."*** dicho certificado no registramos entre las documentaciones remitidas (Nota de Mesa de entrada, Acta de Medición, Certificado propiamente dicho), en consecuencia no podemos realizar la evaluación de dicho certificado.

6 FISCALIZACIÓN

La fiscalización se realiza a través del contrato de **"Servicios de Fiscalización N° 01/2010 de la Construcción de Escuelas Rurales en Asentamientos Rurales del INDERT"** correspondiente al llamado a **"Licitación por Concurso de Precios N° 07/2010 Fiscalización de la Construcción de Escuelas Rurales"** con ID= 205203/2010 cuya adjudicación recayó en la ARQ. MARIA DEL CARMEN DOMINGUEZ

INFORMES MENSUALES

El INDERT nos remitió los Informes Mensuales de la fiscalización correspondientes al mes de **Mayo, Junio, Julio, Agosto, Setiembre y Octubre del 2011** donde vemos que la fiscalización cumplió con lo establecido en el contrato:

> 7. Deberá informar mensualmente al INDERT sobre el avance de las obras del lote. Dicho informe deberá ser suficientemente detallado y estará acompañado del Cronograma real del avance de obra vs. Cronograma de avance propuesto por el Contratista en su oferta.-
>
> Tacuarv

La fiscalización realizo en forma **reiterada** desde el mes de Mayo al mes de Octubre al CONTRATISTA reclamos e informes referente a:

- Cartel de Obra.
- Residente de Obra para cada lote.
- Cronograma Físico – Financiero de Obras Actualizado.
- Incumplimiento de los plazos contractuales.
- Paralización de las obras sin causas justificadas.

Ing. [illegible]
Verificador Técnico
DVC - DNCP

- Recomendación de Rescisión del contrato.
- Actas con Profesores y miembros de la Cooperadora escolar de los tres asentamientos con el fin de dejar constancia del abandono de las obra por parte del contratista. (Anexo I).

Santa Clara 2da. Zona 1ero. de Marzo: La fiscalización presento en sus informes libro de obra desde el N° 1 hasta el N° 11 correspondiente a fechas desde 29/05/2011 al 31/08/2011.

San Antonio de Padua, Cerro Akangue - Cumbre: La fiscalización presento en sus informes libro de obra desde el N° 1 hasta el N° 5 correspondiente a fechas desde 26/07/2011 al 3/09/2011.

San Lorenzo – Ex Antebi: La fiscalización presento en sus informes libro de obra desde el N° 1 hasta el N° 7 correspondiente a fechas desde 25/07/2011 al 31/08/2011.

La fiscalización no asentó en el libro de obra **la aprobación de los rubros ejecutados** y si los mismos se ejecutaron de acuerdo a las Especificaciones Técnicas, tampoco disponemos de **ningún certificado firmado por la fiscalización** de manera a confirmar la aprobación de la fiscalización, sin embargo la **ejecución** de dichos ítems fueron **mencionados por la fiscalización en los libros de obras respectivos.** Además no registramos en las documentaciones remitidas nada respecto a los Ensayos necesarios para los encadenados de H°A°.
En base a todo lo expuesto anteriormente no se puede concluir que la Fiscalización **cumple** con su responsabilidad de gestión de control de que los trabajos realizados por la empresa contratista estén ajustados al contrato de obras, especificaciones técnicas, planos generales, detalles técnicos y administrativos cumpliendo con las funciones específicas detalladas en el contrato.

7 CONCLUSION

6.1 La Contratante no remite varios **documentos técnicos solicitados** por nota DNCP/DVC N° 28.225/2011 de fecha 30/11/2011 al INDERT de manera tal a poder verificar el cumplimiento de las ESPECIFICACIONES TECNICAS.

Ing. Verificador Técnico
DVC - DNCP

6.2 La Contratante no remite documentación alguna que certifique el cumplimiento de los **Requisitos de Carácter Ambiental, ensayos de resistencia a la compresión de los Encadenado de H°A° y la aprobación del fiscal de los materiales a ser utilizados en las obras** en los tres asentamientos.

6.3 Las obras se encuentran **inconclusas y abandonadas** con un avance promedio contractual del 30%. El abandono esta documentado en Anexo I.

6.4 La empresa contratista no cumple con las Especificaciones Técnicas en los rubros: **Replanteo de obra y Limpieza de predio, Encadenados de H°A°, Mampostería de elevación de 0,15 y 0,30 (recogida), Pilares de 0,45x0,45 y Cartel de Obra.**

6.5 No cumple las Especificaciones Técnicas en lo que respecta que **el "...El contratista proveerá la totalidad de los materiales en el sitio de obra, mano de obra, insumos necesarios, deposito de los mismos...",** los materiales se encuentran abandonados en los patios de las escuelas de las obras respectivas.

6.6 La contratante no remite los documentos detallados **del único certificado** presentado por el contratista, en consecuencia no disponemos de documentación para realizar la evaluación del único certificado presentado.

6.7 Teniendo en cuenta los documentos remitidos, no se puede concluir que la Fiscalización **cumple** con su responsabilidad de gestión de control de que los trabajos realizados por la empresa contratista estén ajustados al contrato de obras, especificaciones técnicas, planos generales, detalles técnicos y administrativos cumpliendo con las funciones específicas detalladas en el contrato.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Ing. Victor Zaputovich
Verificador Técnico

ANEXO I

ACTA DE REUNIÓN CON PROFESORES Y MIEMBROS DE LA COOPERADORA ESCOLAR

OBRA: CONSTRUCCIÓN DE ESCUELAS RURALES – LOTE Nº 5, ASENTAMIENTOS RURALES: STA.CLARA 2DA. ZONA- 1RO. DE MARZO, SAN ANTONIO DE PADUA, CERRO AKANGUE-CUMBRE Y SAN LORENZO – EX ANTEBI DEPARTAMENTO DE AMAMBAY.

EMPRESA CONTRATISTA: CONSTRUCTORA ARQ. RANULFO GALEANO

FECHA: 28 de octubre de 2011

En **EL** Asentamiento Rural Santa Clara 2da Zona- 1ro de Marzo- Departamento de Amambay, a los 28 días del mes de octubre del año 2011, se reúnen por **el INDERT, en carácter de fiscal de obras, la Arquitecta Maria del Carmen Dominguez D. y los miembros de la Cooperadora Escolar y profesores:** Profesora Natividad Elba Britez, Profesor Luis Alberto Aquino Britez, Prof. Benedicta Gomez.....Con el fin de dejar constancia el estado de **ABANDONO** en que se encuentran las obras iniciadas por el Contratista Arq. Ranulfo Galeano correspondientes al llamado ***"CONSTRUCCIÓN DE ESCUELAS RURALES EN ASENTAMIENTOS RURALES DEL INDERT – PROGRAMA EMBLEMÁTICO – POLITICAS PÚBLICAS PARA EL DESARROLLO RURAL 2010 - 2020". LPN Nº 02/2010***, desde la fecha 06 de DICIEMBRE de 2011. Además se deja constancia que es costumbre de la Empresa Contratista interrumpir constantemente el ritmo de avance de las obras.....

En prueba de conformidad firman el presente **ACTA** las personas arriba mencionadas, en 3 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto siendo las 9:30 horas de la fecha mencionada.

ARQ. MARIA DEL CARMEN DOMINGUEZ
FISCAL DE OBRAS

PROF. NATIVIDAD ELBA BRITEZ
ESC. BÁSICA Nº 2927
SANTA CLARA

PROF. LUIS ALBERTO AQUINO BRITEZ
DIRECTOR DE ÁREA Y ESCUELA
BÁSICA Nº 2927 STA. CLARA.

90

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Verificador Técnico
DVC - DNCP

ACTA DE REUNIÓN CON PROFESORES Y MIEMBROS DE LA COOPERADORA ESCOLAR

OBRA: CONSTRUCCIÓN DE ESCUELAS RURALES - LOTE N° 5, ASENTAMIENTOS RURALES: STA.CLARA 2DA. ZONA- 1RO. DE MARZO, SAN ANTONIO DE PADUA, CERRO AKANGUE-CUMBRE Y SAN LORENZO - EX ANTEBI DEPARTAMENTO DE AMAMBAY.

CONTRATISTA: CONSTRUCTORA ARQ. RANULFO GALEANO

FECHA: 28 de octubre de 2011

En EL Asentamiento Rural de San Antonio de Padua – Cerro Akangue – Cumbre, Distrito de Bella Vista Norte, Departamento de Amambay, a los 28 días del mes de octubre de 2.011, se reúnen por el INDERT, en carácter de Fiscal de Obras, la Arquitecta María del Carmen Domínguez D., los miembros de la Cooperadora Escolar Sr. Fabio Gutiérrez Velásquez, Sr. Salvador Giménez, Sr. Eligio Salinas, con el fin de dejar constancia el estado de ABANDONO E en que se encuentran las Obras iniciadas por el Contratista Arquitecto Ranulfo Galeano, correspondiente al llamado ***"CONSTRUCCIÓN DE ESCUELAS RURALES EN ASENTAMIENTOS RURALES DEL INDERT - PROGRAMA EMBLEMÁTICO – POLÍTICAS PÚBLICAS PARA EL DESARROLLO RURAL 2010 - 2020 - LPN N° 02/2010***, desde la fecha 08 de octubre de 2011 hasta la fecha 28 de octubre de 2011.

En prueba de conformidad firman el presente **ACTA** las personas arriba mencionadas, en 3 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto siendo las 10:00 horas de la fecha mencionada.

ARQ. MARIA DEL CARMEN DOMINGUEZ
FISCAL DE OBRAS

SR. FABIO GUTIERREZ VELAZQUEZ
PRESIDENTE COMISION VECINAL
SAN ANTONIO DE PADUA - CENTRO
AKANGUE - C.I. N° 6606.300

SR. SALVADOR GIMÉNEZ
SECRETARIO
COMISIÓN VECINAL SAN
ANTONIO DE PADUA - CENTRO
AKANGUE - C.I. 3.443.446

SR. ELIGIO SALINAS
VICE PTE. COMISION VECINAL
SAN ANTONIO DE PADUA -
CENTRO AKANGUE
W/A. ANDRY EDGAR GIMENEZ
C.I. 5.

91

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Ing. Víctor Fernández
Verificador Técnico
DVC - DNCP

ACTA DE REUNIÓN CON PROFESORES Y MIEMBROS DE LA COOPERADORA ESCOLAR

OBRA: CONSTRUCCIÓN DE ESCUELAS RURALES – LOTE Nº 5, ASENTAMIENTOS RURALES: STA.CLARA 2DA. ZONA- 1RO. DE MARZO, SAN ANTONIO DE PADUA, CERRO AKANGUE-CUMBRE Y SAN LORENZO – EX ANTEBI DEPARTAMENTO DE AMAMBAY.

CONTRATISTA: CONSTRUCTORA ARQ. RANULFO GALEANO

FECHA: 28 de octubre de 2011

En EL Asentamiento Rural de San Lorenzo Ex Antebi, Distrito de Bella Vista Norte, Departamento de Amambay, a los 28 días del mes de octubre de 2.011, se reúnen por el INDERT, en carácter de Fiscal de Obras, la Arquitecta María del Carmen Domínguez D., los miembros de la Cooperadora Escolar SRA. ÁGEDA CARRILLO VALDEZ....., con el fin de dejar constancia el estado de ABANDONO en que se encuentran las Obras iniciadas por el Contratista Arquitecto Ranulfo Galeano, correspondiente al llamado ***"CONSTRUCCIÓN DE ESCUELAS RURALES EN ASENTAMIENTOS RURALES DEL INDERT - PROGRAMA EMBLEMÁTICO – POLÍTICAS PÚBLICAS PARA EL DESARROLLO RURAL 2010 – 2020 – LPN Nº 02/2010***, desde la fecha 1 de octubre de 2011 hasta la fecha 28 de octubre de 2011.

En prueba de conformidad firman el presente **ACTA** las personas arriba mencionadas, en 3 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto siendo las 16:40.... horas de la fecha mencionada.

ARQ. MARÍA DEL CARMEN DOMINGUEZ
FISCAL DE OBRAS

COMISION VECINAL NUEVA ESPERANZA
AFILIADO A LA ONAC
TERRA • VIDA
Bella Vista Norte - Depto Amambay - Py

SR. CESAR CARRILLO VALDEZ
PRESIDENTE COMISIÓN VECINAL
COLONIA NUEVA ESPERANZA

92

Ing. [illegible]
Verificador Técnico
DVC - DNCP

MARIA DEL CARMEN DOMÍNGUEZ DOMÍNGUEZ
ARQUITECTA
PROYECTO CONSULTORÍA FISCALIZACIÓN
Cnel. Silvio Garay e/ Mbuyapey Edif.. Mcal. López 106-A Fdo. De la Mora
Telefax: 021-680 647 Cel.: 0981- 969 184 e-mail.: tammydominguez@hotmail.com

0000000

Asunción, 10 de agosto de 2012

ING. DOUGLAS ONETO BONZI
DIRECTOR NACIONAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Asunción, Paraguay

Tengo a bien dirigirme a usted y por su intermedio a donde corresponda a objeto de contestar el Expediente DNCP/DVC N° 15503/2012, referente al descargo de la CONSULTORIA PARA LA FISCALIZACIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE ESCUELAS RURALES– CONCURSO DE OFERTAS N° 07/2010 – LOTE N° 5, ASENTAMIENTOS RURALES: STA.CLARA 2DA. ZONA- 1RO. DE MARZO, DISTRITO DE P.J.CABALLERO; SAN ANTONIO DE PADUA-CERRO AKANGUE-CUMBRE Y SAN LORENZO – EX ANTEBI, DISTRITO DE BELLA VISTA NORTE; DEPARTAMENTO DE AMAMBAY- LPN N°02/2010, ID N° 205221/2010

Adjunto a esta nota toda la documentación correspondiente como pruebas de todo lo tramitado y realizado por mi persona durante el periodo de Fiscalización.

Aprovecho la oportunidad para saludarlo respetuosamente.

Arq. María del Carmen Domínguez
Fiscal de Obras
Lote 5

María Del Carmen Domínguez D.
ARQUITECTA

MARIA DEL CARMEN DOMÍNGUEZ DOMÍNGUEZ
ARQUITECTA
PROYECTO CONSULTORÍA FISCALIZACIÓN
Cnel. Silvio Garay c/ Mbuyapey Edif.. Mcal. López 106-A Fdo. De la Mora
Telefax: 021-680 647 Cel.: 0981- 969 184 e-mail.: tammydominguez@hotmail.com

1-ANTECEDENTES

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas DNCP ha resuelto efectuar una verificación acerca de la ejecución del Contrato suscrito entre el Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la tierra INDERT y el Contratista de Obras Arq. Ranulfo Galeano, para la "Construcción de Escuelas Rurales en asentamientos Rurales del INDERT, correspondientes al **Lote 5, asentamientos denominados: Sta Clara 2da Zona- 1ro de Marzo; Distrito de P. J. Caballero y San Lorenzo Ex Antebi y San Antonio de Padua- Cerro Akangue-Cumbre, Distrito de Bella Vista Norte** Lorenzo, **Programa Emblemático "POLÍTICAS PÚBLICAS PARA EL DESARROLLO SOCIAL 2010-2020.**

Son varios los documentos solicitados al INDERT por la DNCP.

Entre los documentos remitidos por la UOC del INDERT (Expediente N° 1.628/12) a la DNCP, esta cita los Documentos que, como Fiscal de Obras, he presentado como antecedentes en cumplimiento de mis obligaciones como ser: Informes Mensuales, de los meses abril, mayo, junio, julio, agosto, setiembre, octubre del año 2011 y enero del año 2012, Informes varios a solicitud de la contratante INDERT, Notas remitidas y recibidas, Actas de Inicio de Obras de los Asentamientos.

Me permito contestar los puntos observados por mi persona y que conciernen a la Fiscalización de Obras en relación a la verificación realizada por el Técnico de Verificación Contractual de la DNCP.

2-ALCANCE DEL TRABAJO

La DNCP aclara que ha verificado la Documentación remitida por el INDERT y que ha verificado **in situ** las obras correspondientes al Lote 1.

Posterior a una **Introducción** en el cual se detalla varios puntos relacionados al Contrato con la Contratista Arq. Ranulfo Galeano, como también se realiza un análisis de la **Ejecución del Contrato,** cabe mencionar que en el punto **3.3 Recepción Provisoria de la Obra: no puede constar entre la documentación arrimada por el INDERT documento alguno relacionado a RECEPCION PROVISORIA DE OBRAS por encontrarse en estado de abandono con un porcentaje mínimo de obras ejecutadas la misma razón se aplica a lo referente a la RECEPCION DEFINITIVA DE OBRAS.**

3.5-VERIFICACIÓN IN SITU – INFORME TÉCNICO N° 26/12

La DNCP, ha emitido un Informe Técnico de Verificación Contractual N° 32/12, en el cual observa los siguientes aspectos:

- La Contratante no remite **documentos técnicos solicitados,** de manera a verificar el cumplimiento de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: al respecto cumplo en presentar una copia del mismo, que adjunto a este documento.
- La Contratante no remitió documentación alguna referente a los **Requisitos de Carácter Ambiental, ensayos de resistencia a la compresión de los Encadenados de H°A° y la aprobación de los materiales a ser utilizados en las obras y la aprobación del Fiscal de los materiales a ser utilizados en las obras:** cabe mencionar que en ningún punto de las Especificaciones Técnicas: 3- Encadenado de H°A° inferior y superior hace mención de ensayos del hormigón, solamente en las Especificaciones Técnicas de tirantes de H° A° y de la Viga cumbrera se hace mención de dichas pruebas, que como podrán verificar en el Anexo de este documento he emitido varias veces notas a la Contratista solicitando la presentación de los cálculos antes de realizar este rubro que no llego a ejecutarse en ninguna de las obras

Maria del Carmen Dominguez D.
ARQUITECTA

MARIA DEL CARMEN DOMÍNGUEZ DOMÍNGUEZ 0000003
ARQUITECTA
PROYECTO CONSULTORÍA FISCALIZACIÓN
Cnel. Silvio Garay e/ Mbuyapey Edif.. Mcal. López 106-A Fdo. De la Mora
Telefax: 021-680 647 Cel.: 0981- 969 184 e-mail.: tammydominguez@hotmail.com

del Lote 5 como también no llegó a depositarse tirantes de H°A° en obra, por lo que se desestima esta observación, en relación a la aprobación de los materiales en los informes y en el libro de obras se cita el acopio de los mismos, al no existir observación sobre los mismo se acepta la calidad, como al existir material que no reúne las características requeridas existen rechazos como ser ladrillos de pésima calidad que menciono en los informes pues al darse el abandono de las obras la empresa Contratista retiró los Libros de Obras de los Asentamientos, en relación a los requisitos de Carácter Ambiental no fueron presentados por la Contratante por lo que la misma deberá contestar este cuestionamiento.

- Las obras se encuentran **inconclusas y abandonadas,** con un avance promedio del 15,85%, en todos mis informes he dejado expresa constancia primeramente del **atraso de las obras del Lote 5**, como también en todas las notas cursadas a la Contratista observando el atraso de las obras y a la Contratante informándole de estado de atraso e irregularidades de las obras solicitándole tomen los recaudos pertinentes en relación a la situación real y posteriormente del **abandono de las obras** .
- En relación al acopio de materiales en **depósitos** se aclara que no está especificado en Las Especificaciones Técnicas ni en las planillas de computo métrico y presupuesto la realización de los mismos, se trató de buscar un lugar adecuado a los materiales como ser espacios techados de los locales escolares para guardar cemento, cal y otros materiales.
- Adjunto a este documento una copia del Acta de Medición presentado por la Fiscalización de mi archivo para la presentación del Certificado de Obras.
- En lo que respecta al punto 3.11- **Responsabilidad del Contratista en Obras**: he solicitado en varias notas cursadas al mismo solicitándole y reclamándole la ausencia del representante técnico profesional en las obras, lo que no se ha dado en todo el transcurso de las obras, como también he informado recurrentemente al INDERT de la falta en que incurrió el Contratista en este aspecto.
- En relación a la observación del punto **4-Contrato de Fiscalización:** He informado a los 15 días de entrega del sitio, adjunto una copia del INFORME INICIAL para el conocimiento de parte de los Técnicos del la DNCP.
- **Aclaro que he realizado el acompañamiento de la ejecución de las obras en todo el transcurrir de la ejecución de las obras y durante el proceso de abandono hasta el momento del Advenimiento, eso puede comprobarse con todo lo presentado por mi persona a la Contratante, he realizado mi trabajo, que inicialmente tenía un plazo contractual de 180 días calendarios, firmado el 17 de diciembre de 2010 y que con la ADDENDA N°1 se prorrogó hasta el 17 de diciembre de 2011: "365 dias calendarios", sin aumento del monto inicial por el cual se me ha adjudicado la Fiscalización del Lote 1, he visitado los Asentamientos para informar hasta el mes de febrero de 2012(sin contar los días trabajados durante el advenimiento y las visitas en obra los meses correspondientes al año 2012), lo que demuestra claramente mi interés en acompañar las obras por lo que se comprueba con creces mi responsabilidad y deseos de cumplir con el Contrato que contraje con el INDERT.**
- Como el Técnico Ingeniero Zaputovich sabrá que no depende de la responsabilidad del Fiscal la presentación de los Certificados, son mensuales pero es de la responsabilidad de la Contratista la presentación de los mismos.
-

5- CONCLUSIONES.

Contestando al punto 5 CONCLUSIONES:

María Del Carmen Domínguez D.
ARQUITECTA

- Replanteo de Obra: se ha realizado la limpieza previa del terreno, pero la maleza ha vuelto a crecer con rapidez como se puede observar en la fotografía.
- En relación al **ENCADENADO DE H°A°** he verificado toda la armadura y cumplen con las especificaciones técnicas, en el momento de la carga del hormigón he

MARIA DEL CARMEN DOMÍNGUEZ DOMÍNGUEZ
ARQUITECTA
PROYECTO CONSULTORÍA FISCALIZACIÓN
Cnel. Silvio Garay e/ Mbuyapey Edif.. Mcal. López 106-A Fdo. De la Mora
Telefax: 021-680 647 Cel.: 0981- 969 184 e-mail.: tammydominguez@hotmail.com

0000000

- Replanteo de Obra: se ha realizado la limpieza previa del terreno, pero la maleza ha vuelto a crecer con rapidez como se puede observar en la fotografía.
- En relación al **ENCADENADO DE H°A°** he verificado toda la armadura y cumplen con las especificaciones técnicas, en el momento de la carga del hormigón he verificado el encofrado realizado y la diferencia tal vez se dio por irregularidades de la madera utilizada ocasionando que en determinados puntos tenga 25 cm y en otros 27, cumpliendo con el requisito de recubrimiento necesario, POR LO TANTO CUMPLEN CON LAS ESPECIFICACIONES.
-
- En relación al ítem **MAMPOSTERÍA DE ELEVACIÓN COMUN VISTO DE 0,15 Y COMUN DE 0,30**: se aclara de que este ítem fue ejecutado acorde a las Especificaciones Técnicas.
-
- **PILARES DE MAMPOSTERIA DE 0,45 x 0,45**: existen detalles en los planos en donde se demuestra el criterio a seguir: ladrillos enteros trabados, con ese detalle se ejecutaron todos los pilares de la galería, teniendo en cuenta las medidas de los ladrillos actualmente fabricados, este es un diseño utilizado con anterioridad y no acompaña las medidas de los ladrillos que hoy día se fabrican, se observa en **DETALLE CIMENTACIÓN DEL PILAR – LAMINA 6,** conforme a las disposiciones a los diseños.
-
- **CARTEL DE OBRA**: la fiscalización ha reclamado a la Contratista el incumplimiento de la instalación de los mismos en notas presentadas, haciendo caso omiso.
-
- **CERTIFICACIÓN DE OBRAS:** queda a cargo del INDERT como institución Contratante arrimar la copia del Certificado presentado por la Contratista.
-
- En relación al **Cronograma Ajustado De Avance de Obras Actualizado:** presentado por la Contratista, adjunto copias de las notas en donde como Fiscal de Obras he contestado a la Contratista quien ha presentado un Cronograma y ha sido aprobado por la Fiscalización, Expedientes N° 4742/2011, Nota G.O.I. N° 143/11, adjunto copia de las notas en el anexo.
-
- En relación a las **Multas a Ser Aplicadas a La Contratista** relacionadas a los atrasos en que haya incurrido, en el momento de la medición del único Certificado presentado se encontraba dentro del plazo de ejecución de las obras, el Contrato dice: por obras en atraso, no aclara por rubros, por lo que a partir de la fecha de finalización del plazo ejecución de obras entra a regir las obras en demora sobre las cuales se aplican las multas y que no se realizaron por la suspensión o abandono de las obras, adjunto copia de la Nota G.O.I. N° 152/2011 y la contestación de la misma.

Solicito a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas DNCP, la realización de un análisis detallado de todo lo reclamado por la Fiscalización a la empresa Contratista Arquitecto Ranulfo Galeano ante el INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL y aplique las sanciones correspondientes de manera justa pues es sabido que ha percibido el 50% del monto Contractual y apenas ha ejecutado el **10,28%** aproximadamente de las obras lo que demuestra claramente su falta de seriedad y su intención de incumplimiento para con el Estado Paraguayo, debemos tener en cuenta que los más perjudicados son nuestros niños campesinos que como podrán observar en una de las tomas fotográficas asisten a clase en chozas improvisadas o debajo de la copa de un árbol, con frio o con un calor intenso.

Adjunto en el Anexo de este Expediente copias mi Contrato con su Adenda y Resolución, copia de las notas remitidas y recibidas, copia del Informe ~~Inicial,~~ copia de las Actas de inicio de obras, Actas de medición del primer Certificado, copia de las

María Del Carmen Dominguez D
ARQUITECTA

MARIA DEL CARMEN DOMÍNGUEZ DOMÍNGUEZ
ARQUITECTA
PROYECTO CONSULTORÍA FISCALIZACIÓN
Cnel. Silvio Garay e/ Mbuyapey Edif.. Mcal. López 106-A Fdo. De la Mora
Telefax: 021-680 647 Cel.: 0981- 969 184 e-mail.: tammydominguez@hotmail.com

0000010

CON EL ESTADO PARAGUAYO, por lo que se puede concluir que amerita una sanción acorde a las irregularidades o fallas graves en las que constantemente incurre el mismo.

ARQ. MARIA DEL CARMEN DOMINGUEZ

María Del Carmen Domínguez D.
ARQUITECTA

EVALUACIÓN DE DESCARGO				EVA N° 80/12
Fecha emisión	29/11/12			
Ref. Informe DVC	N° 43/12			
Contratante	Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra (INDERT)			
Contratista	Arq. Ranulfo Máximo Galeano Espínola			
Recurrentes	Contratante	--	Contratista	---
Expediente/s N°	----------	**Fecha/s**	----------	

Instancias a remitir*	EC	X	C	X	CGR	X	AGPE		MP		DJ	X	DNC		JD		JM		O	X

*EC: Entidad Contratante, C: Contratista, CGR: Contraloría General de la República, AGPE: Auditoría General del Poder Ejecutivo, MP: Ministerio Público, DJ: Dirección Jurídica de la DNCP, DNC: Dirección de Normas y Control de la DNCP, JD: Junta Departamental, JM: Junta Municipal, O: Otras que serán detalladas en el punto **Recomendaciones**.

El presente documento es elaborado habiéndose vencido suficientemente los plazos de presentación de descargos del Informe N° 43/12, el cual fuera comunicado a la contratante en fecha16/07/12, a la contratista en fecha 16/07/12 y al Fiscalizador de Obras del INDERT en fecha 17/07/12, conforme a los acuses de recibo obrantes en la Dirección.

En fecha 22/08/12 la Fiscal de Obras Arq. María del Carmen Domínguez remite el descargo correspondiente a ámbito que le atañe refiriéndose a aspectos mayormente técnicos, por lo cual que fue utilizado exclusivamente para la Evaluación de Descargo N° 57/12 del ITV N° 32/12, el cual forma parte integral de esta evaluación, en cuanto a la documentación contractual sólo son analizados las referentes al punto 1.9. del Informe Contractual N° 43/12.

Al no haberse presentado los descargos por parte de la contratante y la contratista, a pesar de haber sido debidamente notificados, se trascriben a continuación las conclusiones del Informe Contractual N° 43/12 de fecha 10/07/12 y las cuales se mantienen firmes en su totalidad:

1.1. Habiéndose comprobado mediante la documentación analizada que fue entregado el sitio de obras y se han librados las actas de inicio diferenciadas por Asentamiento, el plazo de ejecución de 90 días se computa de la siguiente manera:

Para los asentamientos rurales San Lorenzo (Ex Antebi) y 1° Marzo, en virtud al "principio contra estipulatiorem" computándolos 90 días calendarios

Lic. Dolly Aguilera
Verificadora Contractual
DVC - DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

Directora de Verificación de Contratos DNCP

desde el 24/04/11 (fecha del acta de inicio) — la obra debería de haberse culminado el 23 de julio de 2011, fuera de los plazos de vigencia contractual inicialmente pactados, debido a que el acta de inicio de obras ***fue librada 127 días después de la firma del contrato, por atrasos de la Administración y no de la empresa contratista.***

1.2. *Para el asentamiento rural Cumbres, en virtud al "principio contra estipulatiorem" – computando los 90 días calendarios desde el 26/07/11 (fecha del acta de inicio) – la obra debería de haberse culminado el 23 de octubre de 2.011, fuera de los plazos de vigencia contractual inicialmente pactados, debido a que el acta de inicio de obras* ***fue librada 220 días después de la firma del contrato, por atrasos de la Administración y no de la empresa contratista.***

1.3. ***Del trabajo de verificación documental a cargo de técnicos de la materia perteneciente a esta Dirección, contenido en el ITV N° 32/11, surge que la obra se encontraba inconclusa y abandonada, con un estado de avance aproximado del 30% respecto del total contratado. Además, según la observación técnica*** *la empresa contratista no cumple con las Especificaciones Técnicas en los rubros:* ***Replanteo de obra y Limpieza de predio, Encadenados de H°A°, Mampostería de elevación de 0,15 y 0,30 (recogida), Pilares de 0,45x0,45 y Cartel de Obra,y ello constituiría incumplimiento de contrato.***

1.4. *No consta documento alguno remitido a esta Dirección que acredite los pagos realizados a la empresa contratista por trabajos realizados referentes al proceso analizado. Tampoco consta la presentación entre la documentación remitida por parte de la UOC, la constancia de los descuentos realizados por FONDO DE REPAROS.*

1.5. *La Contratante no remitió las Garantías que debió presentar la Contratista, las mismas corresponden a: Garantía de Anticipo, Garantía de Cumplimiento de Contrato, Seguro Contra Daños a Terceros; Seguro Contra Accidentes de Trabajo y Seguro Contra Riesgos en la Zona de Obras.*

1.6. *No consta documento alguno que constate el cumplimiento de los requisitos de Carácter Ambiental por parte de la Contratista según las exigencias del PByC elaborado por la propia Convocante.*

1.7. *No consta la comunicación de la Recisión del contrato por parte de la*

Lic. Dolly Aguilera
Verificadora Contractual
DVC - DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

contratante a la contratista, ni la ejecución de las pólizas de Fiel Cumplimiento de Contrato y Anticipo Financiero.

1.8. Esta Dirección no puede sino manifestar la abierta contravención a las normativas rectoras en materia de contrataciones públicas de varias de las cláusulas acordadas por ambas partes, especialmente en lo que se refiere al otorgamiento de prórrogas que, la instrumentación en una sola póliza de garantías correspondientes a diversos contratos y por sobre todo el pago de la fiscalización por una tercera persona que no tiene relación de dependencia por la Contratante, a la que tampoco se identifica en el acta de audiencia de avenimiento.

En cuanto al último punto observado en el informe de evaluación, el Fiscal de Obras ha remitido los siguientes descargos:

*1.9. La **Fiscalización** fue realizada por medio de un contrato entre el INDERT y la Arq. María del Carmen Domínguez, quien debió acompañar la realización de la obra hasta su finalización y emitir los informes requeridos en el mencionado contrato, al respecto cabe mencionar que no se puede corroborar el cumplimiento varios puntos del contrato como ser:*

1.9.1. Las certificaciones debieron ser mensuales sin embargo se cuenta con un único certificado de obras en el mes de setiembre de 2011.

CERTIFICACIÓN DE OBRAS: queda a cargo del INDERT como institución Contratante arrimar la copia del Certificado presentado por la Contratista.

1.9.2. No consta que dicho cronograma ajustado de Avance Físico de Obras haya sido aprobado por parte de la Fiscalización a cargo de Arq. María del Carmen Domínguez.

En relación al **Cronograma Ajustado De Avance de Obras Actualizado:** presentado por la Contratista, adjunto copias de las notas en donde como Fiscal de Obras he contestado a la Contratista quien ha presentado un Cronograma y ha sido aprobado por la Fiscalización, Expedientes N° 4742/2011, Nota G.O.I. N° 143/11, adjunto copia de las notas en el anexo.

1.9.3. *Se debió preparar la penalización por las multas y notificar al INDERT los montos que correspondan aplicar en concepto de multa o sanción por cada uno de los asentamientos correspondientes al lote 5.*

Lic. Dolly Aguilera
Verificadora de Contrataciones
DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contrataciones DNCP

En relación a las **Multas a Ser Aplicadas a La Contratista** relacionadas a los atrasos en que haya incurrido, en el momento de la medición del único Certificado presentado se encontraba dentro del plazo de ejecución de las obras, el Contrato dice: por obras en atraso, no aclara por rubros, por lo que a partir de la fecha de finalización del plazo ejecución de obras entra a regir las obras en demora sobre las cuales se aplican las multas y que no se realizaron por la suspensión o abandono de las obras, adjunto copia de la Nota G.O.I. N° 152/2011 y la contestación de la misma.

Realizando el análisis correspondiente corroboramos que el fiscal de obras ha cumplido con la presentación de los documentos mencionados con anterioridad, tal es así que se ha hecho la presentación del cronograma actualizado de la obra, el cálculo de multas que debieran ser aplicadas a la contratista. En cuanto a la certificación mensual, la obra sólo cuenta con un certificado de obras, que ya fuera analizado conforme la Evaluación de Descargo N° 57 del ITV N° 32/12. Por todo lo mencionado **se levanta la presente observación.**

Conclusión y Recomendaciones

La contratante y la contratista no han remitido la documentación correspondiente a los puntos objetados, teniendo en cuenta que los plazos para dicho efecto se encuentran vencidos al momento de la emisión del presente descargo.

Nos adherimos a las conclusiones hechas en la Evaluación de Descargo N° 57/12, del ITV N° 32/12, la cual es parte integra de la presente evaluación.

Se recomienda la remisión de los trabajos de verificación a la Entidad Contratante, al Contratista y al Fiscal de Obras, para su toma de conocimiento, así como también a la Contraloría General de la República, para que en el ámbito de competencia, tomen las medidas que a su criterio y en derecho correspondan.

Asimismo, recomendamos la remisión a la Dirección Jurídica, para que realice los trámites necesarios para la instrucción de un sumario a la Contratista RANULFO GALEANO a fin de determinar las responsabilidades del mismo, sobre el incumplimiento del contrato.

LIC. DOLLY E. AGUILERA L. — **ABOG. CYNTHIA LEITE DE LEZCANO**
Verificadora Contractual — **Directora de Verificación de Contratos**

FECHA	**16/11/2012**		
REFERENCIA	Licitación Pública Nacional Nº 02/2010 **"Construcción de Escuelas Rurales"**	**ID**	205221/2010
EXPTE.	11489/2012	**FECHA**	22/08/2012
CONTRATANTE	INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA (INDERT)		
CONTRATISTA:	ARQ. RANULFO GALEANO		
FIZCALIZACION	ARQ. MARIA DEL CARMEN DOMINGUEZ		
CONTRATO Nº 01/2010	**FECHA:** 17/12/2010	**PLAZO DE VIGENCIA**	----------
ACTA DE INICIO	**FECHA** 23/04/2011	**P. DE EJEC.**	----------
R. PROVISORIA	**FECHA** ----------	**R. FINAL**	----------
ADENDA DE CONTRATO	Modificación de plazo	**FECHA**	05/05/2011

1. ***ANTECEDENTES***

El presente documento se elabora en respuesta a la nota de descargo presentada por:

- La fiscalización ARQ. MARIA DEL CARMEN DOMINGUEZ presenta descargo a través del Expediente N° 11.489/2012 de fecha 22/08/2012.*
- El contratista ARQ. RANULFO GALEANO no presenta descargo alguno a la fecha de emisión del presente informe.
- La contratante el INDERT, no presenta descargo alguno a la fecha de emisión del presente informe.
- El Informe Técnico de Verificación Contractual Nº 32/2012 de fecha 07/06/2012 se tiene como antecedente del presente trabajo.

Ing. Víctor Zapatovich

2. EVALUACION DE DESCARGO

DNCP (CONCLUSIONES DEL INFORME TECNICO ITV Nº 032/2012)

*"...6.1 La Contratante no remite varios **documentos técnicos solicitados** por nota DNCP/DVC N° 28.225/2011 de fecha 30/11/2011 al INDERT de manera tal a poder verificar el cumplimiento de las ESPECIFICACIONES TECNICAS.*

*6.2 La Contratante no remite documentación alguna que certifique el cumplimiento de los **Requisitos de Carácter Ambiental, ensayos de resistencia a la compresión de los Encadenado de H°A° y la aprobación del fiscal de los materiales a ser utilizados en las obras** en los tres asentamientos.*

*6.3 Las obras se encuentran **inconclusas y abandonadas** con un avance promedio contractual del 30%. El abandono esta documentado en Anexo I.*

*6.4 La empresa contratista no cumple con las Especificaciones Técnicas en los rubros: **Replanteo de obra y Limpieza de predio, Encadenados de H°A°, Mampostería de elevación de 0,15 y 0,30 (recogida), Pilares de 0,45x0,45 y Cartel de Obra.***

*6.5 No cumple las Especificaciones Técnicas en lo que respecta que **el "...El contratista proveerá la totalidad de los materiales en el sitio de obra, mano de obra, insumos necesarios, deposito de los mismos..."**, los materiales se encuentran abandonados en los patios de las escuelas de las obras respectivas.*

*6.6 La contratante no remite los documentos detallados **del único certificado** presentado por el contratista, en consecuencia no disponemos de documentación para realizar la evaluación del único certificado presentado.*

*6.7 Teniendo en cuenta los documentos remitidos, no se puede concluir que la Fiscalización **cumple** con su responsabilidad de gestión de control de que los trabajos realizados por la empresa contratista estén ajustados al contrato de obras, especificaciones técnicas, planos generales, detalles técnicos y*

Ing. Víctor Zaputovich

administrativos cumpliendo con las funciones específicas detalladas en el contrato...".

FISCALIZACION – DESCARGO

"...3.5 VERIFICACION IN SITU – INFORME TECNICO N° 32/12

La DNCP, ha emitido un Informe Técnico de Verificación Contractual N° 32/12, en el cual observa los siguientes aspectos:

- *La Contratante no remite **documentos técnicos solicitados**, de manera a verificar el cumplimiento de las ESPECIFICACIONES TECNICAS: al respecto cumplo en presentar una copia del mismo, que adjunto a este documento.*

- *La Contratante no remitió documentación alguna referente a los Requisitos de Carácter Ambiental, **ensayos de resistencia a la compresión de los Encadenados de H°A° y la aprobación de los materiales a ser utilizados en las obras:** cabe mencionar que en ningún punto de las Especificaciones Técnicas: 3- Encadenado de H°A° hace mención de ensayos del hormigón, solamente en las Especificaciones Técnicas de tirantes de H°A° y de la viga cumbrera se hace mención de dichas pruebas, que como podrán verificar en el Anexo de este documento he emitido varias veces notas a la Contratista solicitando la presentación de los cálculos antes de realizar este rubro que no llego a ejecutarse en ninguna de las obras del Lote 5 como también no llego a depositarse tirantes de H°A° en obra, por lo que se desestima esta observación, en relación a la aprobación de los materiales en los informes y en el libro de obras se cita el acopio de los mismos, al no existir observación sobre los mismos se acepta la calidad, como al existir material que no reúne las características requeridas existen rechazo como ser ladrillos de pésima calidad que menciono en los informes pues al darse el abandono de las obras la empresa Contratista retiro los Libros de Obras de los Asentamientos, en relación a los requisitos de Carácter Ambiental no fueron presentados por la Contratante por lo que la empresa deberá contestar este cuestionamiento.*

Ing. Víctor Zapulovich
Verificador Técnico
DVC - DNCP

- *Las obras se encuentran **inconclusas y abandonadas**, con un avance promedio del 15,85%: en todos mis informes he dejado expresa constancia primeramente del **atraso de las obras del Lote 5**, como también en todas las notas cursadas a la Contratista observando el atraso de las obras y a la Contratante informándole de estado de atraso e irregularidades de las obras solicitándole tomen los recaudos pertinentes en relación a la situación real y posteriormente del **abandono de las obras**.*

- *En relación al acopio de materiales en depósitos se aclara que no está especificado en las Especificaciones Técnicas ni en las planillas de computo métrico y presupuesto la realización de los mismos, se trató de buscar un lugar adecuado a los materiales como se espacios techados de los locales escolares para guardar cemento, cal y otros materiales.*

- *Adjunto a este documento una copia del Acta de Medición presentado por la Fiscalización de mi archivo para la presentación del Certificado de Obras.*

- *Replanteo de Obra: se ha realizado la limpieza previa del terreno, pero la maleza ha vuelto a crecer con rapidez como se puede observar en la fotografía.*

- *En relación al ítem **ENCADENADO DE H°A°** he verificado toda la armadura y cumplen con las especificaciones técnicas, en el momento de la carga del hormigón he verificado el encofrado realizado y la diferencia tal vez se dio por irregularidades de la madera utilizada ocasionando que en determinados puntos tenga 25 cm y en otros 27, cumpliendo con el requisito de recubrimiento necesario, POR LO TANTO CUMPLEN CON LAS ESPECIFICACIONES.*

- *En relación al ítem MAMPOSTERIA DE ELEVACION COMUN VISTO DE 0.15 Y COMUN DE 0.30 se aclara de que este ítem fue ejecutado acorde a las Especificaciones Técnicas.*

- *PILARES DE MAMPOSTERIA DE 0,45 X 0,45: Existen detalles en los planos en donde se demuestra el criterio a seguir: ladrillos enteros trabados, con ese detalle se ejecutaron todos los pilares de la galería, teniendo en cuenta las medidas de los ladrillos actualmente fabricados, este es un diseño utilizado con anterioridad y no acompaña las medidas de los ladrillos que hoy día se fabrican,*

Ing. Victor Zeputovich

se observa en DETALLE CIMENTACION DEL PILAR – LAMINA 6 conforme a las disposiciones a los diseños.

- ***CARTEL DE OBRA:*** *La fiscalización ha reclamado a la Contratista el incumplimiento de la instalación de los mismos en notas presentadas, haciendo caso omiso.*

- ***CERTIFICACION DE OBRAS:*** *queda a cargo del INDERT como institución Contratante arrimar la copia del Certificado presentado por la Contratista…"*

DNCP (EVALUACION DE DESCARGO)

6.1 La fiscalización presenta una copia de las Especificaciones Técnicas, no así de las documentaciones técnicas solicitadas en consecuencia nos ratificamos en ***"…La Contratante no remite varios documentos técnicos solicitados por nota DNCP/DVC N° 28.225/2011 de fecha 30/11/2011 al INDERT de manera tal a poder verificar el cumplimiento de las ESPECIFICACIONES TECNICAS….".***

6.2 La fiscalización no realiza ningún descargo al respecto, en conclusión nos ratificamos en ***"…La Contratante no remite documentación alguna que certifique el cumplimiento de los Requisitos de Carácter Ambiental…".***
Corresponde el descargo de la fiscalización con relación a que los ensayos mencionados en las Especificaciones Técnicas referente a la tirantearía del techo, no obstante como recomendación a la fiscalización, en la ejecución del H°A° siempre es importante la realización de ensayos, más todavía si la misma se realizara sin la presencia de la fiscalización. Nos rectificamos en ***"…La contratante no remitió documentación alguna referente a los ensayos de resistencia a la compresión de los Encadenados de H°A °…".***
Respecto a la aprobación por parte de la fiscalización de los materiales a ser utilizados le recordamos a la Fiscalización que en la pagina 67 del PBC afirma ***"…b. Todos los materiales de obra se ajustaran estrictamente a las Especificaciones Técnicas, y deberán ser previamente aprobados por el Fiscal de Obras ante de su uso…"*** y entendemos que una de las funciones del libro de obra es justamente la de asentar en la misma hechos importantes como la situación en cuestión. Nos ratificamos en ***"…La contratante no remitió***

documentación alguna referente a la aprobación de los materiales a ser utilizados en las obras..."

6.3 Concordamos con el descargo de la Fiscalización, en que la misma no es responsable de la no conclusión y abandono de la obra, en consecuencia al no realizar su descargo la Contratista y la Contratante nos ratificamos en ***"...Las obras se encuentran <u>inconclusas y abandonadas</u> con un avance promedio contractual del 30%. El abandono esta documentado en Anexo I...".***

6.4 Respecto a **REPLANTEO DE OBRA Y LIMPIEZA DE PREDIO,** la fiscalización confirma lo cuestionado por nosotros.

Respecto a **ENCADENADOS DE H°A°:** No debió permitirse la utilización de encofrados con maderas que presentaban irregularidades, el H°A° final no cumplen con las medidas establecidas en las Especificaciones Técnicas, pues se establecía una medida concreta, no un rango o mínimo a ser cumplido.

Respecto a **MAMPOSTERIA DE ELEVACION DE 0.15 Y 0.30 (RECOGIDA):** La foto que exponemos dice lo contrario al descargo de la Fiscalización.

Respecto a **CARTELES DE OBRA:** la Fiscalización en su descargo certifica la falta de los carteles en las respectivas obras.

En conclusión nos ratificamos en ***"...La empresa contratista no cumple con las Especificaciones Técnicas en los rubros: Replanteo de obra y Limpieza de predio, Encadenados de H°A°, Mampostería de elevación de 0,15 y 0,30 (recogida), Pilares de 0,45x0,45 y Cartel de Obra....".***

6.5 La fiscalización no realiza ningún descargo al respecto en consecuencia nos ratificamos en ***"...No cumple las Especificaciones Técnicas en lo que respecta que el contratista proveerá la totalidad de los materiales en el sitio de obra, mano de obra, insumos necesarios, <u>deposito de los mismos</u>...", los materiales se encuentran abandonados en los patios de las escuelas de las obras respectivas..."***

6.6 La Fiscalización presenta lo asentado en el Acta de Medición rubricada por la misma, no el acta de medición porque no registramos la firma de la contratista. Además en otro apartado aclara "...el INDERT es la institución que debería haber arrimado la copia del Certificado presentado por la Contratista..." pero no presenta una copia del Certificado en cuestión. En conclusión nos ratificamos en ***"...La contratante no remite los documentos detallados <u>del único</u>***

Ing. Víctor Zaputovich

***certificado** presentado por el contratista, en consecuencia no disponemos de documentación para realizar la evaluación del único certificado presentado...".*

6.7 La fiscalización respecto al incumplimiento de las Especificaciones Técnicas en algunos ítems ejecutados realizó descargos que no fueron suficientes para rectificarnos. No obstante presento una gran cantidad de notas remitidas y recibidas con lo cual se demuestra claramente el interés de la fiscalización de acompañar las obras y cumplir con el contrato contraído con el INDERT. En conclusión nos rectificamos parcialmente respecto a ***"...Teniendo en cuenta los documentos remitidos, no se puede concluir que la Fiscalización cumple con su responsabilidad de gestión de control de que los trabajos realizados por la empresa contratista estén ajustados al contrato de obras, especificaciones técnicas, planos generales, detalles técnicos y administrativos cumpliendo con las funciones específicas detalladas en el contrato...".***

3 CONCLUSIONES

6.1 Nos ratificamos en ***"...La Contratante no remite varios documentos técnicos solicitados por nota DNCP/DVC N° 28.225/2011 de fecha 30/11/2011 al INDERT de manera tal a poder verificar el cumplimiento de las ESPECIFICACIONES TECNICAS....".***

6.2 Nos ratificamos en ***"...La Contratante no remite documentación alguna que certifique el cumplimiento de los Requisitos de Carácter Ambiental y a la aprobación de los materiales a ser utilizados en las obras.***
Nos rectificamos en ***"...La contratante no remite documentación alguna que certifique el cumplimiento de los ensayos de resistencia a la compresión de los Encadenados de H°A°...".***

6.3 Nos ratificamos en ***"...Las obras se encuentran inconclusas y abandonadas con un avance promedio contractual del 30%. El abandono esta documentado en Anexo I...".***

6.4 Nos ratificamos en ***"...La empresa contratista no cumple con las***

Especificaciones Técnicas en los rubros: Replanteo de obra y Limpieza de predio, Encadenados de H°A°, Mampostería de elevación de 0,15 y 0,30 (recogida), Pilares de 0,45x0,45 y Cartel de Obra...".

6.5 Nos ratificamos en ***"...No cumple las Especificaciones Técnicas en lo que respecta que el contratista proveerá la totalidad de los materiales en el sitio de obra, mano de obra, insumos necesarios, deposito de los mismos..., los materiales se encuentran abandonados en los patios de las escuelas de las obras respectivas...".***

6.6 Nos ratificamos en ***"...La contratante no remite los documentos detallados del único certificado presentado por el contratista, en consecuencia no disponemos de documentación para realizar la evaluación del único certificado presentado...".***

6.7 Nos rectificamos parcialmente respecto a ***"...Teniendo en cuenta los documentos remitidos, no se puede concluir que la Fiscalización cumple con su responsabilidad de gestión de control de que los trabajos realizados por la empresa contratista estén ajustados al contrato de obras, especificaciones técnicas, planos generales, detalles técnicos y administrativos cumpliendo con las funciones específicas detalladas en el contrato...".***

Ing. Victor Zaputovich
Verificador Técnico